

BOLETÍN
DE LA
REAL SOCIEDAD GEOGRÁFICA

REVISTA
DE
GEOGRAFÍA COLONIAL Y MERCANTIL

PUBLICADA POR LA SECCIÓN DE GEOGRAFÍA COMERCIAL

ACTAS DE LAS SESIONES
Y
BIBLIOGRAFÍA GEOGRÁFICA

TOMO II

Números 7 y 8

La Sociedad no es responsable de las opiniones emitidas por los autores de los
artículos insertos en el BOLETÍN.

MADRID

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

—
1901

6660
82 (2)

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
<i>África española.</i> —I. Administración y contabilidad.—II. Presupuestos y reformas proyectados por el Ministerio de Estado.—III. Presupuesto provisional para 1902.—IV. Fernando Póo: estado actual de la Colonia: braceros y concesiones de terreno.—V. Las Compañías de colonización en la Guinea española.....	105
<i>Actas de las Sesiones</i> celebradas por la Sociedad y por su Junta Directiva.....	143

Comisión Provincial de Monumentos - GRANADA	
BIBLIOTECA	
Sala	
Estante	
Número	

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL (GRANADA)	
Sala	
Sección	
Serie	
Libro n.º	

REAL SOCIEDAD GEOGRÁFICA

REVISTA DE GEOGRAFÍA COLONIAL Y MERCANTIL

ACTAS DE LAS SESIONES Y BIBLIOGRAFÍA GEOGRÁFICA

Año V.—Núms. 7 y 8. 1901. Tomo II.—Núms. 7 y 8.

ÁFRICA ESPAÑOLA

I

Administración y contabilidad.

Acordado por Real decreto de 12 de abril último (1) que el régimen, gobierno y administración de los territorios comprendidos entre cabo Bojador y cabo Blanco y de las posesiones españolas del golfo de Guinea estén á cargo del Ministerio de Estado, y que se entiendan transferidas á dicho centro las facultades y obligaciones señaladas anteriormente, primero al Ministerio de Ultramar y más tarde á la Presidencia del Consejo de Ministros, se hizo preciso dictar algunas disposiciones para el perfecto cumplimiento de aquel decreto, estableciendo, al propio tiempo, las reglas á que en materia de contabilidad han de ajustarse los Ministerios de Estado y Hacienda; y al efecto, el 7 de noviembre se dictó nuevo Real decreto, publicado en la *Gaceta* del 8, cuyas disposiciones son las que siguen:

Artículo 1.º A tenor de lo dispuesto en Mi decreto de 12 de abril del corriente año sobre régimen, administración y gobierno de las posesiones españolas del Africa occidental, corresponde al Ministerio de Estado dictar las instrucciones necesarias de administración y contabilidad de dichas posesiones, examinar y censurar las cuentas parciales que mesualmente se rindan, remitiéndolas con sus justificantes al Tribunal de Cuentas del Reino, y formar dentro de los nue-

(1) Véase la pág. 33 de este tomo de la Revista.



ve meses siguientes á la terminación de cada ejercicio la cuenta general anual de las repetidas posesiones, que someterá también al mencionado Tribunal, á fin de que, comprobada por el mismo con las parciales en el término de cuatro meses, pueda ser presentada á las Cortes, con el oportuno proyecto de ley, para su aprobación.

Art. 2.º El Ministro de Estado presentará todos los años á las Cortes los presupuestos de ingresos y de gastos de las posesiones españolas del Africa occidental, solicitando previamente del de Hacienda, según acuerdo del Consejo de Ministros, la inclusión en los presupuestos generales del Estado de la cantidad con que la Metrópoli habrá de contribuir á los gastos de las referidas posesiones, en concepto de subsidio.

Art. 3.º El Ministro de Estado podrá disponer del exceso de recaudación en las posesiones españolas del Africa occidental, con aplicación al déficit que pudiera resultar en alguno ó algunos de los capítulos de gastos, de conformidad con las disposiciones dictadas ó que se dicten para las mencionadas posesiones, siempre que se demuestre la necesidad y urgencia de cada concesión, y que su importe pueda cubrirse con recursos propios del Tesoro colonial, debiendo dar conocimiento al Tribunal de Cuentas del Reino de las ampliaciones de crédito acordadas en dicha forma, sin perjuicio de dar cuenta en su día á las Cortes, para su aprobación.

Art. 4.º Los créditos extraordinarios y las ampliaciones de crédito que hayan de pesar sobre el Tesoro de la Península, se concederán por el Ministerio de Hacienda, con las formalidades establecidas en las leyes generales de contabilidad del Estado, previa la justificación de que no existe exceso alguno de recaudación de los ingresos propios de las colonias.

Art. 5.º El Ministro de Estado desempeñará el cargo de Ordenador general de pagos de las posesiones españolas del África occidental, de los que serán Ordenadores secundarios de pagos el Gobernador general de Fernando Póo, por lo que afecta á las posesiones continentales é insulares del golfo de Guinea, y el Gobernador de Río de Oro, por lo que se refiere al Sáhara occidental.

Art. 6.º El Ministro de Estado podrá disponer los gastos que el servicio exija para que se libre con cargo á la subvención comprendida en el presupuesto general del Estado, siempre que no exceda en cada trimestre de la cuarta parte del importe de aquella subvención.

Art. 7.º El Ministro de Estado cuidará de disponer las remesas materiales de fondos que hayan de hacerse á las posesiones españo-

las del Africa occidental, cargando los gastos que se ocasionen al capítulo correspondiente del presupuesto colonial.

Art. 8.º El Ministro de Estado dispondrá también los pagos que hayan de hacerse en la Península por giros ú obligaciones del presupuesto referido, que habrán de aplicarse á la subvención consignada en el presupuesto general del Estado en los términos expresados en el artículo 6.º

II

Presupuestos y reformas proyectados por el Ministerio de Estado.

En 8 de noviembre (*Gaceta* de 10), se autorizó al Ministro de Estado para presentar á las Cortes un proyecto de ley de presupuesto de gastos é ingresos en las posesiones españolas del Africa occidental para el año 1902.

Precedía á ese proyecto un extenso é instructivo preámbulo, en el cual se señalaban las diferencias que había entre aquél y el presupuesto vigente en 1901, diferencias originadas principalmente por los tres siguientes motivos:

1.º La conveniencia de agrupar en el presupuesto colonial, no sólo las obligaciones que ahora constituyen la Sección 10.^a, estado A de los presupuestos generales del Reino (gastos civiles de Fernando Póo y sus dependencias), sino las concernientes á las fuerzas navales y terrestres que guarnecen las posesiones del golfo de Guinea y la península de Río de Oro. Estas atenciones, que ascienden á un total de pesetas 1.155.679'35, vienen figurando entre los créditos asignados al Ministerio de Marina, cuando, en realidad, estando causadas por el sostenimiento de las colonias, deben pagarse con cargo á ellas y aparecer en su presupuesto, á fin de que el país conozca y aprecie exactamente la extensión de los sacrificios que los dominios del África occidental le imponen.

2.º La necesidad ineludible de organizar un principio de administración en el territorio continental de la Guinea española, donde la soberanía de nuestra patria acaba de ser reconocida, y en el que, por consiguiente, es preciso que, con arreglo al art. 35 del Acta general de la Conferencia de Berlín, mantengamos la autoridad suficiente para hacer respetar los derechos adquiridos. La autorización

que en el proyecto de ley solicita el Gobierno para negociar la concesión de dicho territorio y del del Sáhara occidental á una ó varias Compañías que, á nombre y en representación de España, podrían llegar hasta encargarse de regirlos políticamente, revela con toda claridad que no es el propósito del Ministro dar al principio de administración aludido más proporciones de las estrictamente indispensables para cumplir el pacto internacional citado y dotar á Bata, núcleo de población y de tráfico el más importante en la comarca, de aquellos elementos que el afianzamiento de nuestro dominio y el desarrollo de sus intereses morales y materiales exigen urgentemente. Por lo demás, la empresa de penetración al interior y de explotación de los grandes y ricos recursos con que la región del Muni-Benito cuenta, ha de ser larga y difícil, y producto, más bien de la iniciativa privada que del concurso, por eficaz que sea, del Estado. Por eso, en las circunstancias presentes, lo más acertado parece que los Poderes públicos concentren sus esfuerzos sobre el desenvolvimiento y la prosperidad de Fernando Póo, cuyos extraordinarios progresos, espontáneos puede decirse, son prenda segura de la utilidad de los sacrificios que en su provecho se hagan.

3.º El mejoramiento de los servicios de dicha isla y en general de todas las posesiones del golfo de Guinea, mediante la organización definitiva de un Juzgado, la creación de una Escuela de Agricultura y Oficios manuales en Santa Isabel, la ampliación de los créditos para obras públicas y la satisfacción de la necesidad, tiempo ha sentida y hoy más imperiosa que nunca, de establecer comunicación telegráfica entre aquellas comarcas y el resto del mundo.

El resultado de tales modificaciones, en lo que afecta á la estructura material del proyecto, es que éste aparezca dividido en la siguiente forma:

Capítulo 1.º *Personal*.—Artículo 1.º Sección colonial en el Ministerio de Estado (análogo al primero del presupuesto vigente). 2.º Gobierno y administración económica de las colonias (2.º actual, sin el personal de Obras públicas y Montes). 3.º Policía y seguridad de muelles (casi enteramente nuevo). 4.º Administración de justicia (totalmente nuevo). 5.º Fuerzas navales y terrestres (nuevo). 6.º Sanidad (3.º actual, sin lo relativo á seguridad de muelles). 7.º Instrucción pública (5.º actual). 8.º Colonización y Obras públicas (personal afecto á dichos servicios, que ahora figura en el art. 2.º). 9.º Misiones (4.º actual). El 6.º actual, «Pensiones», desaparece por incluirse sus conceptos en el presupuesto general de Clases pasivas.

Capítulo 2.º *Material*.—Artículo 1.º Gobierno y administración económica de las colonias (1.º actual, sin lo relativo á Obras públicas y Montes y la consignación para dietas de los funcionarios públicos, la cual pasa al cap. 3.º, art. 1.º). 2.º Policía y seguridad de muelles (casi enteramente nuevo). 3.º Administración de justicia (nuevo). 4.º Fuerzas navales y terrestres (nuevo). 5.º Sanidad (parte del 2.º actual). 6.º Instrucción pública (4.º actual). 7.º Colonización y Obras públicas (formado por las consignaciones para Obras públicas y Montes, incluidas ahora en el art. 1.º, y por los créditos para construcción y entretenimiento de caminos y faros, en el cap. 3.º, artículos 4.º y 5.º actuales). 8.º Comunicaciones (5.º actual). 9.º Misiones (8.º actual).

Capítulo 3.º *Gastos diversos*.—Artículo 1.º Pasajes y dietas oficiales (1.º actual y parte del cap. 2.º, art. 1.º). 2.º Giros y remesas (2.º actual). 3.º Fletes oficiales (3.º actual). 4.º Efectos timbrados (4.º actual). 5.º Construcción y reparación de edificios públicos (6.º actual). 6.º Imprevistos (7.º actual).

En lo que hace á las cifras presupuestas, la comparación es la siguiente.

	Personal	Material	Gastos diversos	Ejercicios cerrados	TOTAL
Créditos para 1900 ...	212.970	118.917'50	180.500	20.663'60	533.051'10
Idem proyecto para 1902.....	1.021.101'40	991.065'60	125.250	"	2.137.417
Diferencia del proyecto.....	+ 808.131'40	+ 872.148'10	- 55.250	- 20.663'60	+1.604.365'90

Para apreciar la inportancia del exceso de pesetas. 1.604.365'90
que el anterior estado comparativo arroja, es necesario no perder de vista que, incluyéndose hoy, según antes se dijo, en el presupuesto de Marina créditos para las fuerzas navales y terrestres de las colonias por valor de pesetas..... 1.155.679'35

el aumento real es solamente de..... 448.686'55

Para hacer frente á estos gastos, el presupuesto actual acude, en primer término, á ciertos impuestos y rentas de las posesiones de Guinea, y siendo esos productos notoriamente insuficientes, á una subvención de la Metrópoli.

El proyecto conserva ambas clases de ingresos, pero elevándolas

de suerte que pueda sufragarse el aumento de las obligaciones y contribuyan las colonias mismas en mayor proporción que ahora lo hacen.

He aquí la correspondiente comparación:

	Productos coloniales	Subvención de la Metrópoli	TOTAL
Ingresos del presupuesto de 1900..	84.147	448.904'10	533.051'10
— del proyecto.....	137.417	2.000.000	2.137.417
Diferencia del proyecto	+53.270	+1.551.095'90	+1.604.365'90

Aquí, como al tratar de los gastos, es preciso tener en cuenta que los créditos por valor de pesetas 1.155.679'35, que vienen pagándose con cargo al Ministerio de Marina, constituyen otro subsidio verdadero á las colonias.

Haciendo entrar esa cantidad en el cómputo, resulta, pues, que la subvención pedida á la Metrópoli en el proyecto sólo ofrece un aumento de pesetas.... 395.416'55 sobre la actual. Y como la instalación del cable telegráfico, atención de carácter extraordinario, supone para este año un gasto de pesetas..... 400.000 resulta que la creación de un Subgobierno, un hospital, una escuela oficial de niños y otra de niñas y una Inspección de colonización en Bata, el establecimiento de un Juzgado de primera instancia y de una Escuela de Agricultura y Oficios manuales en Santa Isabel, la consignación de 150.000 pesetas más para caminos y construcciones, el aumento de una compañía de Infantería de Marina en el territorio continental de Guinea, y la adición de dos empleados á la plantilla del Gobierno general de Fernando Póo y sus dependencias, lejos de elevar el gravamen que hoy pesa sobre el Tesoro peninsular, lo disminuyen en pesetas..... 4.583'45

* *

Las indicaciones que luego se hacen para que pueda formarse juicio de las reformas introducidas en los gastos é ingresos, y de la

indole y alcance de cada servicio, pueden estimarse como un estudio crítico del actual régimen y exposición razonada de las modificaciones que se proyectaban. Decía así esta importante parte del preámbulo:

GASTOS

Sección Colonial en el Ministerio de Estado.

Transferidos á dicho Departamento, por Real decreto de 12 de abril último, el régimen, gobierno y administración de las posesiones españolas del Africa occidental, se ha hecho preciso organizar el centro ó sección encargado del despacho de los negocios relativos á aquéllas. Hasta ahora, y vista la falta de crédito en el presupuesto vigente, se ha acudido provisionalmente á tal necesidad mediante comisiones ó funcionarios de la carrera diplomática y nombramiento de otros empleados para ocupar las plazas de oficial cuarto y escribiente-aspirante del Negociado central, que existía en la Presidencia del Consejo de Ministros. Es lógico, pues, que al ponerse en práctica el presupuesto para el año económico de 1902, quede fijada la plantilla de la referida sección, asimilándola á las demás del Ministerio de Estado, y componiéndola, por lo tanto, de personal diplomático ó consular. Se propone únicamente la creación de cuatro plazas, á saber: un Ministro residente ó Cónsul general, un Secretario de Legación ó Cónsul de primera clase, un ídem ó ídem de segunda y otro de tercera ó un Vicecónsul. Su coste total será de pesetas 25.500.

Gobierno y administración económica de las colonias.

Agrupar bajo este epígrafe el presupuesto anterior lo relativo al Gobierno general de Fernando Póo y sus dependencias, á la Administración é Intervención de Hacienda de las mismas, al servicio de Obras públicas y montes, al Subgobierno de Elobey, á las dietas que devenguen los funcionarios del Estado y á los regalos á jefes indígenas y demás gastos que ocasione el reconocimiento de nuestra soberanía (cap. 1.º, art. 2.º; cap. 2.º, art. 1.º). En el proyecto ha parecido más lógico separar en absoluto de lo concerniente al Gobierno y á la administración económica lo que afecta al desarrollo de la agricultura, colonización y demás intereses materiales del país, con lo cual se han formado más adelante artículos denominados «Colonización y Obras públicas». Las dietas de los funcionarios

del Estado pasan á figurar en el cap. 3.º, art. 1.º. En cambio, se considera como gasto, que es político-administrativo, la gratificación del Gobernador político-militar de Río de Oro, pagada hoy con cargo á Marina.

Se proponen asimismo las siguientes reformas:

1.º Elevación de la categoría del Secretario del Gobierno general á la de Jefe de Negociado de segunda clase. Hoy es de tercera, y sin esta elevación no habría medio de nombrar para dicho puesto, como el Ministro que suscribe proyecta, á un Secretario de Legación ó Cónsul de segunda clase cuyas condiciones de aptitud y moralidad sean una garantía de acierto.

2.º Creación de un Oficial segundo de Administración para ayudar los trabajos, cada día más numerosos, del Gobierno general y sustituir en caso de enfermedad, ausencia, etc., al Secretario del mismo, evitándose así que, como ha sucedido alguna vez, recaiga la Secretaría en un Oficial quinto. Desempeñará además el funcionario cuyo establecimiento se propone, el cargo de Fiscal del Juzgado de primera instancia. A tal efecto, se le exigirá la cualidad de Letrado.

3.º Creación de una plaza de Oficial quinto de Administración en el Gobierno general para desempeñar los servicios de Correos, policía y demás que sean delegables. El Ministro tiene el pensamiento de habilitar al comercio el puerto de San Carlos, con objeto de dar las mayores facilidades posibles al tráfico mercantil de la isla, cuyas exportaciones é importaciones de la Península fueron de 707.637 pesetas en 1890 y ascendieron á 4.058.748 en 1899. Al efecto, será preciso instituir en el mencionado puerto algún funcionario que represente oficial y directamente al Gobernador general y desempeñe ciertos servicios, y á este objeto responde la creación del empleado que se propone.

4.º Establecimiento de un Subgobierno en Bata para ejercer la autoridad sobre la parte del territorio continental de Guinea que no quede asignada al Subgobierno de Elobey.

A fin de que su coste sea el más económico posible, se encargan las funciones de Subgobernador al Capitán de Infantería de Marina, Jefe de la compañía que prestará servicio en dicho territorio. Se pone á sus órdenes un Oficial quinto de Administración y se le señala la consignación precisa para intérpretes y escribientes.

5.º Ampliación del crédito para intérpretes y escribientes del Subgobierno de Elobey. La suma de 1.500 pesetas, destinada hoy á

esta atención, se invierte íntegra en retribuir á un celoso y probo intérprete, natural del Gabón, que desempeña hace diez y seis años el cargo, ha merecido constantemente los más brillantes elogios de sus jefes, conoce los numerosos dialectos de las comarcas vecinas y sirve además de práctico y Administrador de Correos en Elobey. Recientemente solicitó un aumento de sueldo, que la Junta de autoridades de Fernando Póo estimó debía ser de otras 1.500 pesetas, y el Ministro, tomando en consideración la acrisolada lealtad, la honradez y los demás méritos del interesado y la conveniencia política de mostrar á los indígenas que España sabe recompensar los servicios que se le prestan, propone en este lugar la ampliación de crédito necesaria.

6.º Consignación para material del Subgobierno de Bata.

7.º Elevación de la suma destinada á regalos, concesiones y pensiones á los jefes indígenas y demás gastos para el afianzamiento de la soberanía española. Se dedican hoy á esta atención 2.500 pesetas, cantidad que, si antes era insuficiente, tiene que parecerlo más ahora que la atracción de los reyezuelos naturales es condición indispensable para el mantenimiento de la paz en Guinea y la extensión positiva de nuestro dominio.

Importan en junto los artículos relativos á «Gobierno y administración de las colonias» pesetas 116.365, de las cuales 105.965 para personal y 10.400 para material.

Policía y seguridad de muelles.

La organización de una policía gubernativa y judicial data de muy poco tiempo en la isla de Fernando Póo. El Consejo de vecinos sostuvo algunas veces hasta 12 ó 14 indígenas, mandados por un sargento de su misma raza, y en cuyo equipo y vestuario se gastaron sumas de relativa consideración inútilmente, pues á poco de repartir á los guardias armamento y uniformes, quedaban éstos estropeados ó inutilizados por la dejadez y el abandono propios de la raza y por la falta de disciplina. Para mejorar el servicio, el Gobernador general, Capitán de fragata Sr. Dueñas, se decidió á constituir militarmente la mencionada policía, formándola, como antes, de elementos indígenas, pero poniendo al frente de ella un Oficial de Infantería de Marina y aumentando el número de sus individuos. Los gastos, mientras no se allegaban otros recursos, siguieron á cargo del Consejo de Santa Isabel, el cual, por estar suspendidas las concesio-

nes de terrenos y faltarle así uno de sus principales ingresos, no ha podido continuar el sostenimiento de tal atención, que, previo acuerdo entre el Ministro de Marina y el de Estado, ha venido á pesar sobre el capítulo con que se pagan las fuerzas terrestres de Guinea. Los resultados, por otra parte, beneficiosos de la actual organización de la policía, puestos precisamente en evidencia por el valioso auxilio que ha facilitado á la Comisaría Regia en el Africa occidental, aconsejan no disolverla, sino, por el contrario, incluirla permanente y definitivamente en el presupuesto colonial, donde al fin y al cabo es lógico que figure, puesto que presta, además del servicio municipal, los que en España corresponden á la Guardia civil y á la rural. Su coste es de 48.600 pesetas para personal y 14.697'60 para material, ó sea en junto pesetas 63.297'60.

Continúan figurando, además, en «Policía y seguridad de muelles», los créditos para el guarda-muelles de Santa Isabel y los socorros para presos pobres de dicho punto y de Elobey.

Administración de justicia.

El Secretario letrado del Gobierno general desempeña hoy en Santa Isabel, con arreglo al Real decreto orgánico de 17 de febrero de 1888, las funciones de Juez de primera instancia, sin que sus múltiples ocupaciones le permitan dedicar la atención debida á tan grave cargo, necesitado, además, de condiciones de ilustración técnica é independencia que aquel empleado no puede tener siempre. La práctica ha revelado ya los inconvenientes de la rudimentaria organización de la justicia de Fernando Póo, y, en consecuencia, el Ministro de Estado intenta acometer la reforma de ella, á cuyo efecto tiene elaborado un proyecto de Real decreto fijando los distintos grados de jurisdicción, su composición y competencia, las reglas de procedimiento civil y criminal, etc., etc., que, después de informado por el Ministerio de Gracia y Justicia y por la Audiencia de Las Palmas, será sometido á la aprobación de S. M. la Reina Regente. Como la base de la reorganización en la existencia de un Juzgado á cargo de un funcionario especial, se proponen en el proyecto de presupuesto de gastos los créditos indispensables, importantes pesetas 16.750 para personal y 900 para material, ó sea 17.650.

Estando á sueldo el Secretario del Juzgado, ingresarán en el Tesoro los derechos de Arancel.

Fuerzas navales y terrestres.

Constan hoy de los siguientes elementos:

POSESIONES DEL GOLFO DE GUINEA

Estación naval.

Pontón *Fernando Póo*.

Cañonero de primera clase *General Concha*.

Cañonero de primera clase *Magallanes*.

Compañía de 215 hombres de Infantería de Marina.

RÍO DE ORO

Destacamento de 26 hombres que se renueva cada tres meses.

Si se tiene en cuenta que ahora es preciso acudir, no solamente á guarnecer la isla de Fernando Póo y á mantener el respeto al pabellón de España en la embocadura del Muni, sino que es necesario hacer efectiva nuestra soberanía en el territorio continental de Guinea, poblado por tribus á las que se supone no fáciles de sujetar, y rodeado de colonias extranjeras, aunque amigas, se comprenderá que las fuerzas citadas, sobre todo las terrestres, sean ya insuficientes.

Deseoso, sin embargo, el Ministro de Estado de no gravar á la Hacienda pública más de lo que lo está y de no arrojar sobre el presupuesto de las nacientes colonias una carga militar superior á la que ya tiene, ha tratado de atender á las nuevas necesidades dentro de los créditos actuales y aun rebajándolos notablemente. Alcanzan hoy esas atenciones las siguientes cifras.

FUERZAS NAVALES

(Real decreto de 18 de abril último.)

Personal.

Estación naval.....	Pesetas	49.740
Pontón <i>Fernando Póo</i>	—	91.440
Cañonero <i>Concha</i>	—	186.892
Cañonero <i>Magallanes</i>	—	186.892
Eventualidades.....	—	33 000
		547.964
Baja según presupuesto.....	—	56 860
		491.104

Material.

Raciones (descontada la baja que corresponde).....	Pesetas	146.236	
Medicinas.....	—	1.000	
Carbón de piedra.....	—	69.000	
Fondo económico de los buques	—	45.600	
			261.836
			752.940

FUERZAS TERRESTRES

En Guinea (Real decreto 26 fe- brero 1901)	Pesetas	359.055	
Destacamento de Río de Oro...	—	43.684'35	
			402.739'35
			1 155.679'35

En el proyecto se propone la sustitución del cañonero *Magallanes* por dos lanchas de vapor, una en Bata y otra en Elobey, útiles ambas para la navegación por los ríos, donde es preciso que el pabellón español se haga ver constantemente de los indígenas, quedando el *General Concha* para las frecuentes comisiones que el Gobernador de la colonia necesita encargar á un buque de guerra. Importarán así las fuerzas navales: pesetas 463.805'75 (344.452 para personal y 119.353'75 para material).

En cuanto á las fuerzas terrestres, nuestra propia experiencia y el ejemplo de los demás países coloniales aconsejan formarlas, no de elementos europeos, incapaces de soportar los rigores del clima, sino de indígenas ú otra clase de negros africanos. Al efecto, en el proyecto se consignan los créditos indispensables para satisfacer á 250 soldados de esa naturaleza 720 pesetas como haber anual, y 0'50 como ración diaria; sumas calculadas sobre los datos enviados por el Gobernador general de Fernando Póo, y que se espera han de ser suficientes. No podrá, sin embargo, llevarse á cabo en el momento el reemplazo total del elemento blanco por el de color, pues debiendo ser voluntaria la recluta de éste, no se hallará probablemente sin dificultades el contingente necesario.

Tendrá, pues, que conservarse temporalmente cierto número de soldados europeos, y como el haber de éstos es sólo de pesetas 446'10

anuales, mientras que su ración asciende á pesetas 1'25 diarias, el cálculo de las consignaciones de la tropa se ha establecido también sobre bases que permitan en último término sostener, por medio de transferencias del capítulo de personal al de material, la proporción de individuos blancos necesaria.

La oficialidad, los sargentos y una parte de los cabos pertenecerán, lo mismo ahora que en lo sucesivo, á la raza blanca.

El coste de dichas fuerzas es de pesetas 428.398'65 (353.814'40 para personal y 74.584'25 para material).

Suman en junto los elementos de defensa de las colonias, pesetas 892.204'40.

Sanidad.

Existen hoy un hospital en Santa Isabel y unas enfermerías en Elobey, y dada la dificultad de comunicaciones, la falta de médicos y farmacéuticos particulares y la precisión de acudir con urgencia al remedio en las fiebres propias del país, parece lógico establecer asimismo un hospital en Bata, adonde puedan desde luego acogerse los soldados enfermos de los destacamentos de Río Campo y Río Benito que lo necesiten, y que de otro modo habrían de sufrir las penalidades y riesgos de un viaje á Santa Isabel ó Elobey. Originará ese establecimiento un gasto de pesetas 23.152'50.

Y no será éste el único aumento propuesto en lo relativo al servicio sanitario, pues en vista del excesivo trabajo que hay en el hospital de Santa Isabel, el Gobernador general ha pedido, y el Ministro considera justo, que se cree una plaza de farmacéutico, retribuida con 2.000 pesetas de sueldo y 4.000 de sobresueldo.

Además se calcula que la Sanidad marítima ocasionará en Bata un gasto de pesetas 4.250.

Instrucción pública.

Una Escuela oficial de niños y otra de niñas en Santa Isabel, varias de niñas á cargo de las Religiosas Concepcionistas y otras de niños anejas á las Misiones del Inmaculado Corazón de María, representan, con un total de pesetas 49.000, la obra del Estado en materia de instrucción pública, reducida, como se ve, á la enseñanza primaria. Los esfuerzos meritorios de los Misioneros para instruir á sus alumnos, no sólo en las primeras letras y en las verdades de la

Religión, sino también en los diferentes oficios y cultivos, significan un paso de gran valor; pero no alcanzan á formar número suficiente de artesanos, aun en aquellos ramos del trabajo (albañilería, zapatería, sastrería, etc.) á que más especialmente dedican su atención. En vista de ello, y no debiendo desatenderse la necesidad de obtener sobre el terreno mismo los operarios que el desarrollo de la isla de Fernando Póo va reclamando, se propone la creación, con un crédito de pesetas 18.000 (13.000 para personal, 5.000 para material), de una Escuela de Agricultura y Oficios manuales en Santa Isabel, donde un capataz agrícola y un maestro herrero, otro carpintero, otro albañil, otro zapatero y otro sastre darán, bajo la dirección del Inspector de colonización, una enseñanza de índole elemental y eminentemente práctica para el objeto arriba indicado.

Se crean en Bata escuelas oficiales de niños y de niñas, con un gasto de pesetas 11.000 (8.000 en personal, 3.000 en material), y se traslada al mismo punto la que las religiosas tienen en Corisco, donde, según los Padres Misioneros, son menos útiles que lo serán en el continente.

Colonización y Obras públicas.

Con los créditos que figuran hoy en el cap. 1.º, art. 2.º, y en el cap. 2.º, art. 1.º, para Obras públicas y montes, y con los que en el cap. 3.º, arts. 4.º y 5.º, están asignados á construcción y reparación de caminos en Fernando Poó y entretenimiento de la farola de Punta Fernanda, se han formado, tanto en lo relativo á personal como material, artículos llamados en el proyecto «Colonización y Obras públicas», análogos, según se ve, á los que en la Península constituyen el presupuesto de Agricultura, Industria, Comercio y Obras-públicas. Se proponen en este lugar, como aumentos, los necesarios para crear en Bata una Inspección de colonización, inmigración, concesiones de terrenos y agricultura, industria y comercio, importante 10.250 pesetas; para sostener el faro de Bata, 1.750; para adquisición y conservación de material técnico, 350, y para que la actual consignación de Obras públicas (100.000 pesetas) se eleve á 250.000 (150.000 para Fernando Póo y 100.000 para el continente), pesetas 150.000.

No se invertirá dicha cantidad arbitrariamente, ni siquiera según las decisiones, casi siempre razonadas y útiles, pero á menudo sucesivamente contradictorias, de las autoridades locales; el Ministro, deseoso de evitar á todo trance que la dispersión de los esfuerzos los

anule, ha pedido ya al Gobernador general informe de las obras más urgentes que la isla reclama, y una vez recibido y estudiado detenidamente, y oídas las opiniones que parezcan más dignas de ser tomadas en consideración, se decretará el plan con arreglo al cual hayan de emplearse los créditos arriba dichos, sin que se consienta dedicarlos á otra empresa cualquiera.

En el territorio continental de Guinea se atenderá á combinar la conveniencia de abrir algunos caminos con la necesidad de construir los blocaos indispensables á la seguridad de los destacamentos militares.

Nada se hará, sin embargo, tampoco hasta tener ultimado el plan correspondiente, para cuya elaboración se están ya reuniendo los datos y estudios precisos.

Comunicaciones.

La idea de establecer comunicación telegráfica con Fernando Póo ha preocupado numerosas veces á nuestros centros administrativos, y aún el Ministerio de Estado ha tenido ocasión de examinarla antes de que le fueran encomendados el régimen, gobierno y administración de los dominios españoles del Africa occidental. En el presupuesto de la colonia de 1887-88 se incluyó una suma de 4.000 pesos para subvencionar á la Empresa que construyera el cable, y en el del año económico de 1888-89, que rigió también durante los 89-90 y 90-91, dicha cantidad apareció elevada á 15.000 pesos, sin que tampoco llegara á invertirse, á pesar de que algunas entidades, entre ellas la Compañía inglesa *West African Telegraph* (que iba entonces á tender nuevos cables submarinos entre San Pablo de Loanda y el cabo de Buena Esperanza, y podía, al paso de sus buques en el viaje desde Inglaterra, realizar en excepcionales condiciones de economía el establecimiento de la comunicación con Fernando Póo), hicieron diversas proposiciones. En 1890, el Gobierno alemán ofreció al de España construir en común un cable que, partiendo del punto inglés Bonny (Nigeria) y tocando en Santa Isabel, fuese á amarrar en King Bell's Town (Camarones); la propuesta fué rechazada, no porque la empresa se considerase innecesaria, sino porque los términos de ella parecieron á la Junta Consultiva de Telégrafos desfavorables á los intereses nacionales. En septiembre de 1898, reciente la guerra hispano-americana, el Ministerio de Marina se hizo eco cerca del de Ultramar de la opinión manifestada por el entonces Gobernador general de la colo-

nia, y enteramente conforme con la realidad de las cosas, de que las circunstancias por que acababa de atravesar el país habían puesto más de relieve que nunca la necesidad de unir telegráficamente á las posesiones con la Metrópoli.

Algún tiempo después, la *The African Telegraph Direct Company*, concesionaria del cable Bonny-Camarones, manifestó por conducto del Ministerio de Estado las condiciones en que podría encargarse de la obra. Otra oferta hicieron á la Presidencia del Consejo de Ministros en 1900 los Sres. Miranda y Torre, de Canarias.

El antecesor del actual Ministro en el Departamento de Estado, apenas terminadas las negociaciones con Francia que dieron por resultado el reconocimiento de nuestra soberanía sobre el territorio continental de Guinea, obtuvo de la Dirección general de Correos y Telégrafos estudios completos de la forma y condiciones en que cabría instalar cables submarinos para poner en relación á Fernando Póo, Bata, Corisco y Annobón con Camarones, Libreville ó San Tomé, que tienen ya comunicación telegráfica. Y el mismo Ministro actual, al remitir al de Hacienda en 22 de junio último la letra de 100.000 dollars entregada por el Gobierno norteamericano á cambio de la renuncia de los derechos que España pudiera tener sobre los islotes de Sibutú y Cagayán de Joló, le hacía presente que con dicha suma habría suficiente para dotar á Fernando Póo de comunicación telegráfica, y le encarecía la utilidad que resultaría de emplear en las actuales posesiones españolas de África el importe de los últimos restos de nuestros dominios en Oceanía. Se trata, pues, como antes se dijo, de un pensamiento antiguo, sobre la realización del cual se ha deliberado muchas veces, reconociendo siempre su necesidad y hasta su urgencia. Los Gobernadores generales de la colonia, las personas que la han visitado, los agricultores y comerciantes que en ella tienen intereses han insistido constantemente en la idea; en 23 de septiembre de 1900, estos últimos elevaron á los pies del Trono una instancia expresando que «todas las colonias que rodean á Fernando Póo están en comunicación cablegráfica con sus respectivas naciones; todas ellas pueden, sin pérdida de tiempo, expresar á sus Gobiernos sus deseos y necesidades, y al mismo tiempo el comercio estar al tanto de las cotizaciones y precios de mercancías en las plazas de Europa, y nuestra colonia, que es de las más contiguas, es la única que sigue en ese aislamiento, que no sólo es perjudicial á sus intereses, sino que es hasta depresivo para el buen nombre de nuestra querida patria».

En vista de lo que antecede, el Ministro ha considerado deber suyo incluir en el primer proyecto de presupuesto que el Departamento de su cargo confecciona, los créditos indispensables para atender á tan legítimos deseos. Dejando para más adelante la instalación de comunicaciones telegráficas con Bata, Corisco y Annobón, las cuales ocasionarían un gasto de más de un millón de pesetas, juzga que ya no puede demorarse más el establecimiento de un cable entre Santa Isabel y Camarones, y no consintiendo los recursos con que el presupuesto cuenta incluir desde luego la cantidad de 600.000 pesetas que para la realización total de dicha obra se estima preciso, pide ahora solamente la consignación de dos terceras partes de ella, ó sean pesetas 400.000.

Misiones.

Establecidos en Santa Isabel desde 13 de noviembre de 1883 los RR. PP. Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, han prestado valiosos servicios á la causa de la civilización española en el golfo de Guinea, convirtiendo al catolicismo numerosos indígenas de Fernando Póo y de las islas y territorio continental vecino, instruyéndoles en las primeras letras y en algunos oficios mecánicos, creando granjas modelos y hornos para la fabricación de cal y ladrillos, difundiendo, con el apoyo eficacísimo de las leyes, el conocimiento del idioma castellano, estudiando los dialectos de los naturales, levantando planos y cartas de aquellas regiones, reuniendo copiosos y utilísimos datos de la fauna, la flora, etc., y teniendo siempre presente el deber en que están de propagar á un tiempo la verdad religiosa que profesan y el respeto y el afecto á la Nación que los envía. Útil y acertado es, pues, el empleo que se da á las 62.000 pesetas que importan el art. 4.º, cap. 1.º, y el art. 3.º, cap. 2.º del presupuesto vigente, y aun el Ministro de Estado hubiera propuesto á las Cortes el aumento que los Misioneros solicitaban para instalarse en Bata y Río Benito, si, tomando en consideración el estado general del Tesoro, y teniendo asimismo en cuenta que los religiosos franceses establecidos en el continente se ofrecen á continuar en él bajo nuestra soberanía y dan todas las seguridades deseables de que enseñarán en castellano y contribuirán por cuantos medios puedan al afianzamiento del dominio español, no juzgase preferible aceptar, á título de ensayo, esa oferta y no aumentar por este año el subsidio de las Misiones españolas, á cuya patriótica cooperación se recurrirá si las

circunstancias lo exigiesen. Considerando que el fin religioso, benéfico y civilizador de la propaganda católica en Guinea, encaja perfectamente entre los que cumplen el «Patronato de la Obra Pía» (sección segunda de los presupuestos generales del Estado), se propone, con objeto de descargar todo lo posible el presupuesto colonial, pagar con los fondos de aquella institución 40.000 pesetas de las asignadas al personal y 10.000 de las dedicadas al material de las Misiones españolas en el golfo de Guinea.

Gastos diversos.

Hay en los diferentes artículos del capítulo 3.º un aumento de pesetas 45.000, producido por la inclusión de créditos para viajes de las fuerzas navales y terrestres y transporte de sus caudales y por consignación de 25.000 más para imprevistos, con cargo á los cuales se pagarán los gastos que originen la ejecución de trabajos cartográficos, la impresión de documentos oficiales, la publicación de memorias y folletos para vulgarizar el conocimiento de los territorios coloniales, etc., etc. Se suprime en este capítulo, y no pasa tampoco á figurar en el artículo relativo á «Sanidad», la consignación incluida en el presupuesto vigente para dotar de baños al hospital Reina Cristina y realizar varias obras en él.

INGRESOS

Tiene el pensamiento el Ministro de modificar el régimen fiscal de las colonias, y al efecto solicita en el art. 4.º del proyecto de ley la competente autorización, prefiriendo este sistema al de incluir desde luego en el presupuesto la reforma, porque, antes de llevarla á cabo, aguarda el regreso de la Comisaria regia en el Africa occidental y espera conocer el resultado completo de sus estudios y trabajos.

Puede, sin embargo, anticipar ya que las alteraciones futuras versarán sobre tres puntos principales, á saber: el establecimiento de una contribución industrial, las aduanas, y la percepción de los derechos y arbitrios que hoy recauda el Consejo de vecinos de Santa Isabel.

Desde ahora, además, se establece con caracteres fijos y definitivos el descuento sobre los haberes satisfechos con cargo á este presupuesto, porque debiendo contribuir todas las clases y factores sociales de las posesiones españolas al sostenimiento de ellas, es lógico

que se graven las utilidades de los funcionarios de la Administración colonial, sin sujetarlos, claro es, á un tipo de imposición tan alto como el de la Península, porque ni las penalidades y riesgos del servicio en Ultramar, ni la exigüidad de los sueldos lo consienten, ni los demás elementos de la riqueza contribuyen allí en la misma proporción que en España. El art. 3.º del proyecto de ley detalla la escala de los descuentos, y en ella se verá que, como es justo, los empleados de la Sección colonial en el Ministerio de Estado tributarán lo mismo que los demás del Reino, aunque cobren por un presupuesto especial.

A excepción del impuesto sobre la inscripción de los contratos de krumanes, los demás ingresos actuales de las colonias se calculan con aumento. Las proporciones de éste son las siguientes:

a) Diez mil pesetas en los productos de las dos terceras partes de los derechos y arbitrios que recaude el Consejo de vecinos de Santa Isabel. Calculado hoy tal ingreso en 40.000 pesetas, ha producido ya en los seis primeros meses del año corriente muy cerca de esa cantidad total. No es, pues, aventurado calcularlo para el año próximo en 50.000 pesetas, sobre todo si se tiene en cuenta el considerable crecimiento de las exportaciones y la probabilidad de que se reanuden en breve las concesiones de terrenos ahora suspendidas.

b) Siete mil quinientas pesetas en los efectos timbrados. La venta de sellos de correo ha aumentado extraordinariamente; ha sido preciso además habilitar papel común para los usos del sellado, por estar agotadas varias clases de éste, y en realidad, la cifra calculada podría ser mayor. Motivos de prudencia y el deseo de dejar margen suficiente para satisfacer á los expendedores el tanto por ciento que les corresponde, han decidido fijar la cantidad expresada.

c) Dos mil pesetas en las estancias de los enfermos no pobres. Las 4.000 que hoy produce este ingreso proceden exclusivamente de Santa Isabel; lógico es que, al establecer un hospital en Bata, se calcule que ha de dar algún rendimiento, y no parece aquella cifra exagerada.

d) Quinientas pesetas en la venta de medicamentos. La razón que acaba de exponerse y el exceso real que, aun sólo en Santa Isabel, acusa lo recaudado por este concepto, justifican cumplidamente el aumento.

e) Diez y ocho mil doscientas setenta pesetas en los descuentos.

f) Quince mil pesetas en la contribución de las factorías. Fijado hoy este ingreso en otras 15.000, hay que tener en cuenta al eva-

luarlo para el año próximo que, extendida nuestra soberanía al territorio continental de Guinea, las casas comerciales de Bata deben satisfacer un impuesto análogo al de las de Elobey, y en efecto, ya se han ofrecido algunas de ellas á hacerlo.

* * *

Las detalladas consideraciones que anteceden proporcionarán sin duda á las Cortes base suficiente de un juicio acerca del empleo que ha de darse á los créditos pedidos para las posesiones del Africa occidental, y de la orientación que el Ministro de Estado se propone seguir en la reforma de los servicios coloniales. A las medidas más arriba anunciadas sobre organización de la justicia, modificación del sistema tributario y planes de obras públicas, se unirán en breve la substitución del Real decreto orgánico de 17 de febrero de 1888 por otro más completo y mejor adaptado á las condiciones y circunstancias del país; la fijación de las leyes sustantivas y adjetivas que rigen en Fernando Póo y sus dependencias; la transformación del sistema de concesiones de terrenos en la isla; la determinación de las reglas que han de seguirse en los nombramientos de los empleados; la promulgación de preceptos sobre contabilidad, lo más modernos, científicos y parecidos á los de la Península posibles, y otras disposiciones de menor importancia que, si no alcanzan á satisfacer las necesidades todas de nuestros dominios, llenarán á lo menos las más urgentes de ellas, y probarán claramente que no va á continuar la indiferencia y el abandono en que preocupaciones más altas y más graves obligaron á tener á las posesiones del golfo de Guinea y del Sáhara occidental.

Respecto de estas últimas, no es mucho ciertamente lo que el proyecto de presupuesto contiene. Mas se comprenderá que así sea cuando se piense que en los 180.000 kilómetros cuadrados á que nominalmente se extiende nuestra soberanía en aquella región, sólo un fuerte y un establecimiento mercantil de la Compañía Trasatlántica en Río de Oro representan el poder y la actividad españoles.

De tarde en tarde, algunas caravanas moras se acercan á la factoría y truecan la lana, las pieles de carnero y de oveja, y alguna vez de camello, de gacela ó de antílope, por los tejidos, el tabaco de Virginia, el alquitrán, la harina de maíz, la pólvora y los objetos de quincalla que en aquélla existen. Pero tal comercio se arrastra lánguidamente y no alcanza á hacer de Villa Cisneros el mercado de las tribus del interior, que no encuentran allí salida para sus productos

más preciados: las plumas de avestruz, el oro, el marfil, los camellos vivos, el ganado, etc. Mes hay, según se dice, en que el total de las operaciones mercantiles no pasa de 14 á 15 pesetas.

Las pesquerías, aunque primitivas, son fuente mayor y más segura de rendimientos: la sardina, la lisa, el bonito, la corbina abundan, y después de salados se exportan principalmente á Canarias y á Fernando Póo. En tales circunstancias, ni el Estado puede hacer sacrificios, ni hay siquiera base para hacerlos. Su misión, pues, se reduce á estimular la iniciativa privada, á procurar que otras Sociedades ó particulares imiten la conducta de la Trasatlántica (establecida allí principalmente por motivos de patriotismo) y á negociar en último término, y en uso de la autorización que al efecto solicita el Gobierno, la concesión del territorio á una Compañía ó entidad privada que quiera encargarse de explotarlo y aun de regirlo política y administrativamente. Hay en el interior de esa región, según todas las noticias, elementos suficientes para hacer reproductivo el empleo de cualquier capital de importancia é inteligentemente dirigido. El subsuelo del Tiris occidental parece encerrar riquezas minerales considerables; el Adrar-Sutuf se presta á la cría de ganados; las pesquerías son susceptibles de un desarrollo mucho mayor que el presente, y la salazón de carnes y el comercio mismo con las caravanas que se dirigen á Tombuctú, el Senegal y el Níger, puede ser origen de pingües rendimientos. Las iniciativas españolas tienen, por lo tanto, ancho campo, y el Ministro se complace en pensar que no dejarán de aprovecharlo.

En cuanto al territorio continental de Guinea, el Gobierno aguarda los informes del Comisario Regio allí enviado. Está, sin embargo, en condiciones de afirmar desde el momento, de acuerdo con el parecer unánime de cuantos dedican alguna atención á esta clase de asuntos, que aquella comarca puede proporcionar, á los que la exploten, grandes y relativamente fáciles ganancias. No hay, sin duda, que pensar por ahora en una colonización hecha por elementos europeos; mientras no se conozca más detalladamente el interior de la región y no se sepa con certeza si existen alturas y parajes donde el hombre de raza blanca puede mantenerse y vivir, no sería prudente ceder á las peticiones, ya numerosas, de los que ansían ir á establecerse y desarrollar su actividad bajo el pabellón nacional. Por el momento hay que contar exclusivamente con la raza indígena, y para utilizarla debidamente, es necesario someterla, introducir en ella un principio de civilización, obra larga y delicada, para no comprometer

el éxito de la cual se habrán menester tesoros de prudencia, de tacto y de constancia. En el fondo, empresa semejante podrían más fácilmente que el Estado realizarla Sociedades ó particulares, y de ahí que también para este territorio solicite el Gobierno la autorización más arriba citada, dejando en este caso, como en el anterior, al Poder legislativo la suprema decisión del asunto.

Queda como objeto principal de nuestros inmediatos esfuerzos la isla de Fernando Póo, cuyo estado social y económico reclama, por el contrario, más la acción directa de los poderes públicos que la gestión de cualquier entidad subrogada en los derechos y en las obligaciones de aquéllos. Sus progresos en estos últimos años, la perspectiva próxima de otros nuevos, los factores de vida que en ella existen, muestran que ha pasado ya del período en que hubiera sido posible y hasta conveniente substituir la actividad y las responsabilidades del Estado por las de alguna Sociedad ó empresa privada. Pertenece hoy Fernando Póo al tipo de posesiones que los ingleses llaman *Crown Colonies*, esto es, colonias en que la legislación emana de la Corona, y la Administración la ejercen funcionarios nombrados, inspeccionados y dirigidos por el Gobierno de la Metrópoli.

Bajo este sistema, que se procurará elevar al mayor grado de perfección posible, y que de ningún modo excluye la legítima intervención de las Cortes del Reino, espera el Ministro los mayores adelantamientos de la colonia, y las más positivas y prontas ventajas para la industria y el comercio españoles.

Le da motivo á ello la siguiente estadística, tomada de los *Resúmenes por quinquenios del comercio y de la navegación exterior de España*, en los años 1890 á 1899, publicados recientemente por la Dirección general de Aduanas:

Comercio de la Península con Fernando Póo.

AÑOS	Valores á la importación	Valores á la exportación	TOTAL
1895.....	1.519.250	527.659	2.046.909
1896.....	1.810.366	598.704	1.909.070
1897.....	1.534.875	415.397	1.950.272
1898.....	1.786.185	1.471.652	3.257.837
1899.....	2.555.607	1.503.140	4.058.748

Le animan asimismo á confiar en el porvenir de la isla el ejemplo de las portuguesas de San Tomé y del Príncipe; el parecer de todos sus Gobernadores generales; la actitud misma del capital español, que desde la pérdida de las Antillas y de Filipinas busca con preferencia colocaciones en Fernando Póo; el descubrimiento reciente del copal, la nuez vómica, la liana del caucho y otras gomas; los ensayos del cultivo del tabaco y del azúcar, y las facilidades que para la solución misma del problema de la mano de obra nos dará la posesión del territorio continental. Sin apresuramientos nocivos, sin pretensiones excesivas, el Gobierno proseguirá la obra que ya ha comenzado, procurando constantemente enlazar los intereses de la colonia á los de la Metrópoli, y promover á un tiempo la prosperidad de los indígenas y de los peninsulares establecidos en la isla.

Lo hará, como es lógico, en forma que el país pueda apreciar la significación y el alcance de sus actos, y á ese efecto, el último artículo del proyecto de ley establece la obligación en que el Ministro actual y sus sucesores quedarán de presentar anualmente á las Cortes una Memoria acerca del estado de las posesiones españolas del Africa occidental, con lo cual se facilitará el cumplimiento de la función fiscalizadora que á la representación nacional incumbe.

* * *

El texto del proyecto de ley es:

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos de las posesiones españolas del Africa occidental, durante el año económico 1902, hasta la suma de 2.137.417 pesetas, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A.

Los ingresos para el mismo año económico de las referidas posesiones se calculan en las 2.137.417 pesetas, que importan los gastos, y su pormenor se detalla en el adjunto estado letra B.

Art. 2.º De los créditos comprendidos en el estado letra A, se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuación se expresan:

A. En el capítulo 2.º, *Material*, los del art. 2.º, *Policia y seguridad de muelles*; art. 3.º, *Fuerzas navales y terrestres*, y art. 5.º, *Sanidad*, y los consignados para pago de comunicaciones y telegramas, en el art. 8.º, *Comunicaciones*.

B. En el capítulo 3.º, *Gastos diversos*, los del art. 1.º, *Pasajes y*

dietas oficiales; art. 2.º, *Giros y remesas*; art. 3.º, *Fletes oficiales*, y artículo 4.º, *Efectos timbrados*.

Art. 3.º El impuesto sobre los sueldos y sobresueldos consignados en el presupuesto de las posesiones españolas del Africa occidental, se cobrará con arreglo á las siguientes bases:

A. Los funcionarios de la Sección colonial en el Ministerio de Estado pagarán con arreglo á la escala fijada para las demás clases activas civiles de la Península.

B. El Gobernador general de las posesiones españolas del golfo de Guinea, y los demás empleados, así civiles como militares, de las mismas, contribuirán en la proporción siguiente:

Desde 1.500 pesetas hasta 10.000, el 2 por 100.

De 10.001 » á 20.000, el 3 por 100.

De 20.001 » en adelante, el 5 por 100.

C. Para los efectos de este impuesto, se considerará como una sola retribución la suma del sueldo y sobresueldo, goce de destino, haber ó gratificación disfrutados por cada individuo.

Art. 4.º Se autoriza al Ministro de Estado para modificar ó substituir por otros, dentro de las cifras calculadas, ó aumentándolas, los siguientes impuestos y derechos eventuales, comprendidos en el capítulo 1.º, letra B.

A. El producto de dos terceras partes de los derechos y arbitrios que recaude el Consejo de vecinos de Santa Isabel por venta de tierras y solares, canon de 5 centavos por los terrenos dados á censo, derechos de importación y exportación, con arreglo á la Real orden de 2 de agosto de 1893.

B. La cantidad con que contribuyen las factorías establecidas en territorio español y que en lo sucesivo habrá de tomar la forma de una contribución industrial ó un impuesto sobre las utilidades.

Art. 5.º Se autoriza al Ministro de Estado á negociar convenios con sociedades ó empresas particulares para la explotación, y aun la administración y gobierno, conjunta ó separadamente, del Sáhara occidental, de las islas de Annobón y Corisco, y de los territorios comprendidos entre los ríos Muni y Campo. Dichos convenios no serán, sin embargo, válidos hasta después de aprobados por las Cortes, y habrán de ajustarse desde luego á las bases siguientes:

A. Que las citadas sociedades tengan su domicilio en España, se rijan en todas las manifestaciones de su actividad exclusivamente por leyes españolas, expresen el valor nominal de sus acciones y

obligaciones en moneda nacional, verifiquen en la misma el abono de intereses y el pago de dividendos, y compongan las dos terceras partes, por lo menos, de sus Consejos de administración con ciudadanos españoles, domiciliados también en España.

B. Que tanto el Presidente de sus Consejos de administración, como los Directores gerentes en los territorios coloniales y todos los representantes de la fuerza pública, sean españoles, sirviéndose con preferencia de jefes y oficiales en activo ó en la reserva del Ejército ó de la Marina nacionales.

C. Que si la Compañía se encarga de la administración y gobierno del territorio concedido, lo haga á nombre y en representación del Estado español y reconociendo en absoluto la soberanía española sobre el objeto de la concesión.

D. Que sufrague los gastos de las escuelas, hospitales y misiones actualmente sostenidas por el Estado en Bata, si este punto entra en la concesión.

E. Que someta á la aprobación del Gobierno de S. M. en el término de seis meses, á partir de la fecha de la concesión, los reglamentos que, caso de adquirir la obligación de gobernar y administrar el territorio colonial, haya de aplicar, así en el orden político como en el judicial y privado, no pudiendo ponerlos en práctica hasta que sean aprobados, y continuando entretanto en vigor las disposiciones legales emanadas de los Poderes públicos españoles.

F. Que no reclame subvención alguna del Estado, y, por el contrario, le reserve una participación en sus beneficios líquidos igual ó superior al 5 por 100 y respete todos los derechos legítimamente adquiridos, así por individuos como por Corporaciones.

G. Que á menos de comprometerse la Compañía á realizar obras públicas de importancia, la concesión no pueda hacerse por un plazo menor de diez años y que en ningún caso exceda de noventa.

H. Que el Estado se reserve la alta vigilancia y pueda declarar caducada la concesión si se faltara á lo pactado en la misma.

I. Que se reserve asimismo el derecho de rescatar la concesión, en cualquier tiempo, previo abono de las cantidades invertidas por la Sociedad y de una suma prudencial en concepto de indemnización, que se determinará de común acuerdo, y caso de no haber inteligencia, por un Tribunal arbitral.

Art. 6.º Los individuos de las carreras dependientes del Ministerio de Estado podrán ser nombrados para desempeñar empleos civi

les de su categoría administrativa en las posesiones españolas del Africa occidental.

El funcionario así nombrado conservará su puesto en el escalafón de la carrera á que pertenezca y tendrá derecho al ascenso en las mismas condiciones que los demás miembros de ella, contándosele como de servicios activos el tiempo durante el cual ejercitase su cargo en la Administración colonial.

Art. 7.º El Ministro de Estado presentará anualmente á las Cortes una Memoria acerca del estado político y económico de las posesiones españolas del Africa occidental.

Según el estado A, las 2.137.417 pesetas que importan los gastos se distribuyen, sumando personal y material, en la forma siguiente:

Fuerzas navales y terrestres...	Pesetas	892.204'40
Comunicaciones.....	—	442.500 »
Colonización y obras públicas...	—	285.100 »
Gobierno y Administración económica de las colonias.....	—	116.365 »
Instrucción pública.....	—	78.000 »
Sanidad.....	—	77.675 »
Policía y seguridad de muelles.....	—	65.172'60
Sección colonial en el Ministerio de Estado	—	25.500 »
Justicia.....	—	17.650 »
Misiones.....	—	12.000 »
Gastos diversos...	—	125.250 »
TOTAL.....	—	2.137.417 »

Los ingresos presupuestos (estado B) son 137.417 pesetas (60.000 de impuestos y rentas y 77.417 de efectos timbrados y derechos eventuales). La subvención, pues, de la Metrópoli es de 2.000.000 de pesetas.

III

Presupuesto provisional para 1902.

Al terminar el año 1901, las Cortes suspendieron sus tareas sin haber resuelto acerca del proyecto anterior, y en 31 de diciembre (*Gaceta* del 2 de enero de 1902), en uso de autorización concedida al

Ministro de Estado por el art. 16 de la ley de presupuestos generales para 1902, se fijaron provisionalmente, por Real decreto, créditos para los gastos de las posesiones españolas del África occidental, y se calcularon también los ingresos, á partir del 1.º de enero del mencionado año.

En la exposición del Real decreto á que nos referimos, se consigna que el art. 16 de la ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1902 autoriza al Ministro de Estado á mantener el régimen existente en las islas del golfo de Guinea, así como á atender á la seguridad y conservación de los territorios del Muni y del Sáhara occidental, empleando, al efecto, la subvención de 2 millones de pesetas, consignada en los mencionados presupuestos, y el producto de los impuestos coloniales, en tanto que las Cortes del Reino no resuelvan en definitiva acerca del proyecto de presupuestos de gastos é ingresos de las posesiones españolas del África occidental, presentado en virtud del Real decreto de 8 de noviembre último.

Aplazadas, pues, hasta ulterior decisión de los Cuerpos Colegisladores, las reformas intentadas por el proyecto citado, que, como la creación de un Juzgado de carrera en Santa Isabel, implican cambios en el régimen político-administrativo existente en las islas del golfo de Guinea, ó que, como el establecimiento de escuelas y de una Inspección de colonización en Bata, suponen el cumplimiento de fines administrativos distintos de los de pura defensa en los territorios llamados del Muni, las bases de cuya explotación aspira el Parlamento á fijar después de amplio y detenido examen, podría en rigor el Gobierno, dentro de los límites de la autorización y sin exceder del subsidio de 2 millones de pesetas concedido por la Metrópoli y del producto de los impuestos coloniales, introducir en la organización de los servicios todas aquellas modificaciones propuestas en su proyecto de presupuestos que no entrañan mudanza alguna en el actual régimen político-administrativo de Fernando Póo y sus dependencias. Tal proceder estaría ciertamente abonado por la poderosa consideración de que las indicadas modificaciones, tanto las que transforman como las que dejan intacto el referido régimen, ajenas todas á cualquier interés de clase ó de partido, se inspiran exclusivamente en motivos del más levantado patriotismo, cuales son las de poner mano vigorosa y firme en el mejoramiento de la administración de nuestros dominios africanos, dando plenas garantías á las personas y propiedades mediante la imprescindible separación de las funciones judiciales y gubernativas; estableciendo una Escuela de Agricultura

y Oficios en Santa Isabel para instruir á los indígenas en las artes más elementales de la vida; satisfaciendo la necesidad del cable, reconocida legítima y urgente por varios Gobiernos anteriores; dotando al capítulo de Obras públicas de las consignaciones precisas para abrir sendas y caminos que permitan la comunicación de las factorías con el interior, faciliten la extensión de los cultivos á zonas hoy inexploradas y contribuyan al ejercicio de nuestra acción moral y social sobre los naturales del país, y disponiendo, en suma, los recursos para la creación de todos los elementos de personal y material, sin los cuales no cabría realizar la obra, que ya no admite demora, de organizar las posesiones africanas españolas, y sobre todo la isla de Fernando Póo, en las condiciones que su importancia y su porvenir reclaman.

Respetuoso, sin embargo, de los deseos, ya que no de las prerrogativas mismas, de las Cortes, el Gobierno ha juzgado preferible concretarse por ahora á no introducir en los créditos que han estado vigentes durante los años 1900 y 1901 otras variaciones que las que pueden producir inmediatas y grandes economías, y las que son indispensables para la efectividad de nuestra soberanía en la Guinea continental, ó precisamente para el mejor cumplimiento de las normas á que hoy se ajustan el gobierno y la administración coloniales. A tal objeto, y al de que las distintas autoridades de nuestros dominios del África occidental tengan una regla determinada y fija á que atemperarse en la ejecución de los servicios y en la ordenación de los gastos, responde el nuevo decreto, en el cual se establecen con la debida separación los créditos que desde luego han de invertirse y los que quedan en suspenso, especificando en cada caso el territorio á que han de dedicarse.

En efecto, los primeros, que suman 1.511.642 pesetas, se distribuyen en la forma siguiente:

Administración central.....	Pesetas	8.000
Fernando Póo y demás islas del golfo de		
Guinea	—	1.137.013'50
Guinea continental.....	—	322.943'85
Sáhara occidental.....	—	43.684'65

Los créditos que quedan en suspenso hasta la aprobación de las Cortes importan 625.775 pesetas.

Entre estos créditos aplazados figuran las 400.000 pesetas para tendido del cable reclamado por la colonia de Fernando Póo y ofre-

cido por anteriores Gobiernos; las 17.650 para la creación de un Juzgado de carrera en Santa Isabel, con objeto de establecer la necesaria separación entre las funciones judiciales y gubernativas; las 50.000 para el desarrollo de las obras públicas en Fernando Póo, y otras 50.000 que se destinaban á la apertura de sendas en la Guinea continental, para facilitar la comunicación de los indígenas con las factorías.

La distribución de los gastos, según los servicios, es como sigue:

Fuerzas navales y terrestres	Pesetas	896.044'40
Comunicaciones	—	42.500 »
Colonización y obras públicas.....	—	151.750 »
Gobierno y administración de las colonias...	—	110.500 »
Instrucción pública.....	—	47.500 »
Sanidad.....	—	71.675 »
Policía y seguridad de muelles.....	—	65.172'60
Justicia.....	—	»
Sección colonial en el Ministerio de Estado..	—	8.000 »
Misiones.....	—	13.500 »
Gastos diversos.....	—	105.000 »
TOTAL.....	—	1.511.642 »

Si comparamos estas cifras con las del proyecto de presupuesto antes expuesto, observaremos que las mayores bajas corresponden á los servicios de *Comunicaciones, Colonización y obras públicas, Instrucción pública y Justicia*; en cambio, el crédito para *Fuerzas navales y terrestres* importa 4.000 pesetas más que en aquel proyecto. En la estación naval del golfo de Guinea, un pontón, un cañonero, una lancha, una compañía de Infantería de Marina en Guinea y un destacamento (34 hombres) del mismo cuerpo en Río de Oro, invertimos 896.000 pesetas, es decir, el 56 por 100 del presupuesto total de gastos.

En estos presupuestos provisionales se calculan los ingresos en la misma cantidad y por iguales conceptos que en el proyecto aplazado, es decir, en 137.417 pesetas. El Real decreto, en su art. 2.º, fija las bases con arreglo á las cuales ha de cobrarse el impuesto sobre los sueldos y sobresueldos. Dichas bases son las ya consignadas anteriormente en el proyecto.

IV

Fernando Póo.

Estado actual de la colonia.—Braceros y concesiones de terreno.

En Santa Isabel ha empezado á publicarse un periódico, defensor de los intereses de la colonia, *El Eco de Fernando Póo*, cuyo número primero hemos leído con gran complacencia, porque nos trae interesantes noticias que revelan el progreso de la isla. Consígnase en él que la producción va en aumento, y prueba evidente de ello es el último embarque efectuado en el vapor correo español *San Francisco*, que zarpó de aquel puerto el 30 del pasado mes de octubre. Dicho buque condujo 9.464 sacos de cacao y 20 de café, embarque mayor que cuantos se han efectuado á la fecha, pues nunca pasó de 7.000 el número de sacos embarcados en una expedición, como máximo. Es de esperar sea algo mayor, según informes de personas competentes, el que tenga lugar el próximo correo de diciembre; los años sucesivos por ley natural han de ir en aumento las producciones, y por lo tanto, apreciándose debidamente la utilidad de la colonia ha de merecer, sin duda alguna, todo el interés de los gobiernos para fomentar la riqueza que atesora. Dedicados los colonos y hacenderos sólo á la explotación de los artículos citados, el actual Gobernador general, Sr. D. José de Ibarra, emprendió la labor meritísima y utilitaria de estudiar la flora de la isla, haciendo gestiones para buscar otros productos que, abierto para ellos mercado y dando á conocer sus aplicaciones á las industrias, ó su apreciación en el comercio, sirviesen de ayuda poderosa á los dueños de terreno para esperar el desarrollo completo de los cacaos y cafetos; ó bien en el caso que estos artículos sufrieran alteración en los precios actuales, compensase esta pérdida en los beneficios obtenidos por la venta de esos otros productos.

En hojas circulares fué dando á conocer diversas clases de gomas, algunas como la reciente muestra presentada por D. Ricardo Estévez, de un gran valor en el comercio; la laca, cola, diversas almendras oleaginosas, clavo, pimienta, jengibre, vainilla, nuez vómica, productos codiciados en el mercado europeo, de grandes aplicaciones industriales y de utilidad real para los propietarios de los terrenos donde

se desarrollan. A continuación copia *El Eco* á la letra el informe emitido en 4 de octubre último por la Inspección de Colonización sobre el estado de los cultivos en la isla de Fernando Póo:

Hay un sello que dice: «Inspección de Colonización de Fernando Póo.»

«Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. que en cumplimiento á lo mandado por orden de ese Gobierno general, con objeto de practicar las investigaciones oportunas á fin de conocer la calidad del cacao y del café que en la actualidad se está recolectando en todas las fincas de esta colonia, he girado una visita de inspección á varias fincas comprendidas entre esta capital y el río Tiburones, que desemboca pasada la punta de los Frailes; por toda la zona que queda entre la playa y la carretera de San Carlos, donde existen no sólo plantaciones de gran importancia, cuya explotación se lleva en buenas condiciones, sino también fincas cuya extensión radica entre cuatro y diez hectáreas pertenecientes á indígenas.

En todas ellas se ve á primera vista el buen estado de la plantación, no sólo por el verdor y lozanía de los pies de cacao y café, que todos ellos se encuentran con troncos fuertes y lustrosos, signo evidente de buena salud, sino también por la cantidad y calidad de las piñas, que tanto en los troncos como en las ramas esperan el momento de la corta, habiendo desaparecido en muchas de ellas las destructoras huellas dejadas por el gusano, gracias á la actividad y energía con que se acudió á poner remedio á este mal que amenazaba destruir la considerable riqueza agrícola que encierra la isla.

La transformación que en menos de un año han experimentado todas las plantaciones de la isla, se debe en primer término á conjurarse con gran oportunidad el conflicto que amenazaba la existencia de todas estas fincas, por la falta de braceros destinados á las faenas del campo, pues desde el mes de febrero hasta la fecha, ó sea en el corto espacio de siete meses, han entrado en la colonia 993 obreros procedentes de Monrovia, que unidos á 256 venidos de Bata y á 130 operarios que se han vuelto á reenganchar después de haber terminado su primer contrata, hacen un total de 1.379 jornaleros (1),

(1) A más de este número de trabajadores que han venido del continente y del de otros que ya se encontraban en la isla y han reanudado su contrato al cumplir el tiempo de su compromiso anterior, se han registrado en la Secretaría de este Gobierno el contrato de 40 bubis por el espacio de tiempo de un año, y es el primer paso que se ha dado en la formalización del trabajo de los naturales que se prestan á trabajar en las fincas de los europeos, cuyo número se espera que vaya en aumento como el de los hombres que siguen viniendo á trabajar por dos años, procedentes de Bata.

que distribuidos en las plantaciones, han combatido el mal dando un potente impulso al cultivo y labores tan completas como benéficas y productivas son los frutos que en el actual momento se están recolectando.

En el mismo estado se encuentra la producción, según referencias adquiridas en San Carlos, Bokoko, Basakato, Tuplapla, Bobonox, Basupú, Concepción, Bantabaré, Belelipa, Bao, Cob-Guata, Bakaque, Bosaso, Bamala, Basakato del Este, Cupapa, Basupú del Este, Topé, Saka, Sipopo, Fuiston, y en todas las alturas comprendidas entre punta Batete, hacia Balabokolo, y punta de Andersón hacia Riala, en los terrenos sembrados de cacao y café.

En el año 1900 fueron exportados para la Península, 16.715 sacos de cacao, que representaban 1.150.498 kilos y 221 sacos de café, equivalentes á 15.762 kilos, á pesar de la falta de braceros y de las enfermedades que habían atacado á las plantaciones, no ofreciendo duda de ningún género que en el que estamos atravesando, es casi seguro que se duplique la cosecha, por los operarios últimamente llegados, por el estado de las plantaciones, tan diferente al año anterior, y porque entrarán este año en producción todas las hectáreas que se sembraron en el año 1898.

Conviene advertir que la mayor parte de los agricultores de esta colonia, saliendo por fin de la rutina empleada hasta hace poco tiempo, han perfeccionado el cultivo del cacao y del café, hasta el extremo que hay muestras del obtenido en algunas haciendas, cuya clase y calidad son muy superiores á las que hasta el día se habían conseguido, debido á los esfuerzos en la fermentación y en la seca, y á la construcción de cajoneras nuevas para fermentar y amplios secaderos, desechándose los antiguos y malos cobertizos de bambú, y siendo substituídos por los de zinc, sacrificios que quedarán compensados por la mayor bondad del fruto, haciéndose en el mismo una buena selección.

En esta Inspección se han recibido últimamente muestras de cacao de plantaciones hechas en nuestros nuevos territorios de Bata, que se diferencian bastante del cacao obtenido en la isla de Fernando Póo, por estar el de aquella región sin fermentar y lavado, y el de esta isla someterse á la fermentación y no lavarse, siendo sumamente fácil de reconocer á la simple vista; considerando de suma importancia esta noticia, porque pudiera ocurrir que fueran embarcados por este próximo correo, algunos sacos de dicho fruto, al mismo tiempo que la cosecha de la isla, y ha de ser necesario consignar

que aquél es procedente de Bata, á fin de que haya la debida separación.

Respecto al café, en todo lo que se refiere á su preparación ha sufrido más transformaciones que el cacao, contribuyendo éstas á verificarlas con máquinas, como lo verifica la hacienda de Bokoko, logrando quitar la mala vista que el café de esta colonia tiene sobre los extranjeros, debido á que siempre se hacía su limpia á golpe de mazo, quebrantando los granos é inutilizándole para la venta, cosa que hoy día se evita con la limpia á máquina, como se ha comprobado por el último obtenido en la ya citada finca de D. Francisco Romera, llamada Bokoko, cuyo color, entereza de granos y brillo nada tienen que envidiar á otros cafés que son preferidos en los mercados, siendo su producción tan extraordinaria respecto á la del año pasado, que solamente esta finca tiene en condiciones de enviar al mercado, completamente listos, cerca de 200 sacos del indicado fruto, y en espera de recoger algunos más.

Lo que comunico á V. S. con arreglo á lo mandado y en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Santa Isabel 4 de octubre de 1901.—El Inspector de Colonización, *Felipe Moreno.*»

*
* *

En un segundo artículo, *El Eco de Fernando Póo* nos dice que si bien se ha conjurado en parte el conflicto que amagaba á las haciendas por la falta de brazos, es preciso buscar los medios posibles para retener en la isla al mayor número de trabajadores; cree que si pudiera conseguirse que la mujer de Sierra Leona ó Monrovia acompañase á los contratados de aquellos puntos, puede que una parte y no pequeña buscaría su reenganche y llegaría con el tiempo á obtenerse uno ó varios poblados de gente obrera antigua, que daría buenos resultados; hoy día va proporcionando Bata bastante personal obrero, y algunos traen á sus mujeres é hijas, que también se emplean y son útiles en el trabajo de las haciendas. Hace gestiones sobre este importante asunto del bracero, el Gobernador general, y es de esperar que sus esfuerzos obtengan utilitarios resultados para los propietarios de fincas.

Otra cuestión de suma y capital importancia es la necesidad notoria de que el Gobierno autorice la venta de terrenos. Muchas son las demandas hechas; pero en suspenso desde hace más de un año, el deseo unánime de la colonia es ver concedida la autorización. *El*

Eco pide á la superior autoridad de la colonia que haga llegar hasta el Gobierno de S. M. esta unánime petición, cuyos resultados beneficiosos y cuyos rendimientos para el Tesoro han de dejarse sentir en breve plazo.

Toma nota el citado periódico de rumores que han circulado sobre ventas y arrendamientos de la isla, y cree que no puede ni debe realizarse tal idea, que califica de desastrosa, tanto, dice, porque el ingreso en el Tesoro público sería siempre menor que las utilidades que dará esta isla, cuyo desarrollo y prosperidad agrícola, industrial y comercial es notorio, cuanto por la defensa de los cuantiosos intereses creados después de una admirable constancia y de enormes gastos hechos por los actuales hacenderos y que no ha de echar nunca en olvido el Gobierno de la Nación, para entregar al monopolio de empresa determinada estos ricos territorios, destruyendo las justísimas esperanzas creadas con un trabajo incansable de todos los agricultores, que en un principio y con sus recursos propios, han llegado hoy día á empezar á tocar el fruto de su laboriosidad y de sus desvelos.

V

Las Compañías de colonización en la Guinea española. (I)

Los trabajos preparatorios y consiguientes gastos que son menester para explotar con fruto nuestras colonias de Guinea, para llevar á cabo, en plazo relativamente breve, las obras que esa explotación exija, desmontes, caminos, muelles, etc., ¿puede hacerlos el Estado, la administración pública, en las circunstancias presentes?

No discutiremos si es ó no posible que España destine algunos millones de pesetas á esta empresa, ni la mayor ó menor probabilidad de que los gastos que allí se hagan lleguen á ser reproductivos en plazo más ó menos remoto.

Hemos de atenernos, con criterio práctico, al estado de la opinión en nuestros días y á las condiciones especiales de nuestra administración y de nuestros administradores. Y la experiencia hace que

(1) Último capítulo del libro *La Guinea Española* escrito por D. R. Beltrán y Rózpide y editado por D. Manuel Soler, de Barcelona. Es el volumen XVII de los *Manuales Soler*.

fiemos muy poco en éstos y en aquélla, y menos aún podemos confiar en un cambio de opinión favorable al aumento de gastos que sería necesario para fomentar con acierto y perseverancia la riqueza de las colonias africanas.

Acción débil, indiferencia ó abandono por parte de los Gobiernos, iniciativas privadas nulas ó insuficientes, escasez de capitales y de crédito, tales fueron, según Mr. Carton de Wiart, las causas que motivaron la creación de compañías coloniales en los siglos XVII y XVIII (1). Estas causas, que han desaparecido en las demás potencias colonizadoras, subsisten en España. Por tanto, hay entre nosotros razón para pensar en la conveniencia de substituir en Guínea la acción oficial por la de compañías coloniales, tal como hoy se entienden y funcionan, es decir, asociaciones mercantiles con privilegios políticos, con derecho de soberanía, y cuyo fin no es tan sólo establecer relaciones comerciales, sino colonizar; «sociedades que preparan el cambio permanente de influencias, la reciprocidad de servicios, la continuidad de relaciones; en una palabra, la mutua dependencia que constituye lo que se ha convenido en llamar colonización».

Aun prescindiendo de vicios ó defectos de nuestra administración, y dando por supuesto que fuese de las más previsoras, inteligentes y bien organizadas, en las circunstancias actuales y para el objeto inmediato que se persigue, la acción directa del Estado habría de conducirnos á resultados muy inferiores á los que podrán conseguirse entregando á compañías todos los servicios de colonización. Se trata de explotar ó beneficiar territorios y establecer desde ellos y hacia ellos corrientes de comercio; es un fin predominantemente económico el que ha de cumplir España en sus colonias de Africa; compañías mercantiles, pues, son las llamadas á reorganizar y dirigir aquellos servicios y dar valor á esas tierras. Y como para realizar por completo el fin económico es condición indispensable penetrar en el país, ocupar el interior, atraer y regir á la población indígena, y disponer, en suma, las cosas de modo tal que pueda obtenerse de la colonia el mayor provecho en el menor tiempo posible, la Compañía necesita autoridad propia, derechos de soberanía, para desarrollar la acción política paralelamente con la gestión económica.

Recordemos que ya D. Juan Miguel de los Ríos preconizaba en 1844 las excelencias de una Compañía general que previniera necesidades y peligros y «preparase con la mayor inteligencia, economía

(1) Actas del Congreso colonial internacional reunido en Bruselas en 1897.

y seguridad los aprestos, naves y gente bien pagada que podría enganchar en el país y en el extranjero», y tengamos, además, muy en cuenta que en los últimos años del pasado siglo, á causa del papel capitalísimo que en la vida social y política representan los intereses materiales, las grandes potencias han vuelto al sistema de compañías para asegurar la posesión de sus nuevas colonias y ponerlas en producto, reconociendo que la acción del Estado no puede ser tan universal como la de las compañías, y que éstas, como agrupación de fuerzas individuales y de capital, superan á las iniciativas particulares aisladas. Así se han fundado asociaciones tan importantes como la *British North Borneo Trading Company*, la *Royal Niger Limited and Chartered Company*, la *Imperial British East Africa Company*, la *British South Africa Company*, la *Deutsche Ost-Afrikanische Gesellschaft*, y la *Companhia de Moçambique*.

Debemos, pues, tomar ejemplo en lo que hacen naciones más hábiles ó afortunadas que nosotros en el arte de colonizar; y, como resueltamente propone el Sr. Conrotte (1), confiemos la colonización, la administración y el gobierno político, *casi en su integridad total*, á las compañías coloniales.

Sin ningún género de duda, conviene este sistema en nuestros dominios continentales de Guinea, islotes adyacentes y Annobón. Respecto á Fernando Póo, los adversarios de las compañías coloniales segurámente harán fuerza en la circunstancia de ser esa isla un territorio en parte ya colonizado y explotado. Pero esa parte, como hemos visto, es mínima; no han llegado al interior ni aun á gran parte de la costa los trabajos de colonización, ni se han puesto en práctica los medios de estimularlos, ni, repetimos, puede aspirarse á que la Metrópoli tome á su cargo la ejecución de las obras previas necesarias para favorecerlos. Además, en Fernando Póo, como en la zona continental, la gestión de índole económica, el aspecto mercantil, el negocio, es el punto de vista preferente desde el cual han de considerarse el valor y utilidad de nuestras colonias.

A todas nuestras posesiones de Guinea debe, pues, extenderse la acción de Compañía ó compañías coloniales.

En cuanto á la organización y atribuciones de éstas, conviene tener presente el régimen adoptado para las grandes compañías inglesas y alemanas en Africa y Oceanía.

(1) Colonias españolas en África y métodos apropiados á su explotación, por D. Manuel Conrotte.—*Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, tomo XLII, 1900.

Ateniéndonos á lo que hay de común ó muy análogo entre sí en las concesiones ó *cartas* de las compañías antes citadas y de la Compañía alemana de Nueva Guinea, diríamos que la Compañía colonial de Guinea (ó de Biafra, denominación que algunos han propuesto para nuestros territorios), será y permanecerá siempre española por su carácter y por su domicilio social, que deberá establecerse en España; todos los directores y administradores, así como el principal representante de la Compañía en Guinea, deberán ser súbditos españoles; la Compañía podrá enarbolar en sus establecimientos y en sus buques un pabellón propio, pero que indique su condición de español y sea aprobado por el Gobierno de la Metrópoli.

La Compañía colonial de la Guinea española substituirá al Estado en la toma de posesión de territorios y en la administración de la colonia, con todos los derechos, poderes y privilegios necesarios para gobernar, para velar por el orden público y proteger las propiedades comprendidas en la concesión, conforme al objeto de la Compañía y según los términos de aquella.

La Compañía, pues, ejercerá la soberanía y dictará, en consecuencia, cuantas disposiciones estime convenientes para el gobierno interior y administración de la colonia, mediante sus funcionarios y á su costa.

La Metrópoli se reserva los asuntos de política exterior. El Ministro de Estado dirigirá las relaciones de la colonia con las potencias extranjeras y podrá oponerse á convenios que con éstas celebre la Compañía.

Podrá reservarse también (como lo hace Alemania en Nueva Guinea) el nombramiento de los funcionarios de la administración de justicia; pero en todo caso los pagará la Compañía. Los jueces y demás funcionarios de ésta respetarán escrupulosamente las costumbres y leyes de la tribu ó nación á la cual pertenezcan las partes que litiguen.

La Metrópoli tendrá la alta inspección sobre la administración pública de la Compañía y le dará ayuda y protección contra todo ataque del extranjero. Esa inspección la ejercerá el Ministerio de Estado mediante la Dirección ó Negociado de Colonias. El Ministro de Estado podrá exigir á la Compañía cuenta detallada de la percepción, repartimiento y destino de los impuestos. Un Comisario, nombrado por el Ministerio, formará parte del alto personal de la Dirección de la Compañía en la Península é intervendrá en los presupuestos que aquella acuerde en concepto de poder público (no en los

asuntos propios de la Compañía como Sociedad mercantil). En casos excepcionales podrán nombrarse inspector ó inspectores por período determinado que se trasladen á Guinea para informar acerca de la gestión de la Compañía.

La Compañía nombrará, con aprobación del Ministro, y pagará al Gobernador de la Colonia, á cuyas órdenes estará la fuerza de policía, compuesta de indígenas y mandada por clases y oficiales peninsulares. En caso necesario podrá reclamar el auxilio de los cañoneros de guerra destinados á las aguas de Guinea para defender los intereses de la Compañía y los derechos de España y para practicar sondeos y levantar los planos del litoral. Los gastos de la Marina los sufragará la Metrópoli.

Además de este gasto, la Metrópoli abonará una subvención anual á la empresa ó empresas encargadas del servicio de comunicaciones, correos y cable (cuando lo haya). En el interior de la colonia el servicio de correos y demás comunicaciones correrán á cargo de la Compañía.

Habrá libertad de comercio, prohibiéndose terminantemente todo monopolio ó privilegio. La Compañía podrá establecer y percibir derechos de aduana, de puerto, almacenaje, etc. Estos arbitrios y demás impuestos que se acuerden y puntualicen en la *Carta* de concesión, así como los productos de las plantaciones y de las empresas mercantiles, constituirán los ingresos de la Compañía.

Esta no podrá transferir todo ó parte de la concesión sin consentimiento del Ministerio de Estado ó del Gobierno. Aquél se reserva el derecho de revocar la *Carta* cuando, á su juicio, la Compañía falte á las obligaciones que se ha impuesto ó no sirva eficazmente los intereses que invocó para obtener la concesión. Esta podrá otorgarse sin plazo ó por período de veinticinco años (como la inglesa del África del Sur) y tácita reconducción de diez en diez años. En uno y otro caso será revocable cuando la Compañía falte á los deberes contraídos.

En casos de duda, la *Carta* se interpretará en el sentido más favorable para la Compañía.

Consignaremos, por último, que ni en la Gran Bretaña ni en Alemania interviene el Poder legislativo en las concesiones que se otorgan á compañías coloniales. Por razones que, ciertamente, no hace falta indicar, esa abstención del Parlamento es todavía más recomendable en España que en aquellos países.

ACTAS DE LAS SESIONES

CELEBRADAS POR LA SOCIEDAD Y POR SU JUNTA DIRECTIVA

JUNTA DIRECTIVA

Sesión del 25 de junio de 1901.

Presidencia del Sr. Fernández Duro.

Abierta la sesión á las 22^h con asistencia de los Sres. Suárez Inclán, Benítez, Foronda, Gorostidi, Arce Mazón, La Llave, Aparici, Villalba, Pérez del Toro, Villasante, De Francisco, Arriola, Pozzi, Torres Campos, Blázquez y Beltrán, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Excusó su asistencia por falta de salud el Sr. Caballero de Puga.

El Sr. Presidente expresó su gratitud á la Corporación por haberle honrado de nuevo con sus sufragios, obligándole así una vez más, con tan alta y reiterada distinción, á poner al servicio de la Sociedad su buen deseo y todas las actividades de que podía disponer.

En nombre de la Junta, el Sr. Foronda declaró que ésta se felicitaba por la reelección del Sr. Fernández Duro, cuya adhesión á la Sociedad y cuyos grandes merecimientos científicos eran títulos sobrados para presidir la Corporación. Dirigió también afectuoso saludo de bienvenida al Vicepresidente Sr. Benítez, al Vocal Sr. Pozzi y á los demás señores nuevamente elegidos para formar parte de la Junta.

Los Sres. Benítez y Pozzi manifestaron que les había sido muy grata y halagüeña la designación con que les favoreció la Sociedad, y ofrecieron cooperar con entusiasmo en los trabajos de la Junta.

Con este motivo, el Sr. Presidente recordó lo mucho que valía el concurso del Sr. Benítez, á quien la Sociedad debe tantos y tan buenos servicios, así como los excelentes consejos y advertencias con que la había favorecido el Sr. Pozzi en algunas ocasiones. Ambos, por sus excepcionales dotes de inteligencia y de cultura, habrían de ser muy útiles á la Sociedad y contribuirían, seguramente en primera línea, á la prosperidad de ésta y al progreso de los estudios geográficos.

El Sr. Gorostidi dió gracias á la Junta por la manifestación de

duelo que se hizo en la sesión anterior, al consignar en acta la desgracia que le afligía.

Se leyó la lista de los señores que constituyen la Junta Directiva de la Real Sociedad Geográfica, y que habían sido proclamados para los respectivos cargos en la Junta general del 18. De los nuevamente elegidos, fueron designados:

Para la Sección de Gobierno interior, los Sres. Motta y Conrotte.

Para la de Correspondencia, los Sres. Benítez y Gómez Núñez.

Para la de Publicaciones, el Sr. Pozzi.

Fueron también nombrados: Tesorero, el Sr. Motta, y Contador, el Sr. Blázquez.

Como según el art. 16 de los Estatutos, los cargos de Vicepresidentes, Secretarios adjuntos y Vocales de la Junta Directiva duran cuatro años y se renuevan por mitad cada dos, se procedió á sorteo para determinar cuáles son, entre los ahora elegidos, los que deben cesar dentro de dos años, ó sea en la época en que se celebre la Junta general de 1903 (segunda quincena de mayo ó primera de junio). La suerte designó á los señores siguientes:

Vicepresidentes.—Sres. Suárez Inclán y Benítez.

Secretario adjunto.—Sr. Blázquez.

Vocales.—Sres. Foronda, Bonelli, Arce Mazón, Puig, La Llave, Aparici, Sardá, Gutiérrez Sobral, Villasante, Ibáñez Marín, Pozzi y Conrotte.

Acto seguido, la Secretaría pasó á dar cuenta del despacho ordinario, y leyó las siguientes comunicaciones:

Del Instituto Colonial de Bruselas, proponiendo cambio de publicaciones. Fué aceptado.

Del Servicio Geológico de Noruega, enviando ejemplares de sus publicaciones.

Del Sr. Vidal Gormaz, de Valparaíso, remitiendo un ejemplar de su obra *Algunos naufragios en las costas de Chile*.

Del Ministerio de Estado y de la Dirección de Aduanas, enviando las Memorias, informes y resúmenes comerciales que se habían pedido para la Escuela Comercial de Estudios superiores de Génova, y

De varias Corporaciones extranjeras acusando recibo del *Boletín*.

Leyóse, por último, la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.:—Siendo notorios el celo, la eficacia y el desinterés probados por esa Sociedad de su digna Presidencia, en facilitar cuantos auxilios se le han pedido, tanto por la cooperación del Sr. Escalera, como por la luminosa Memoria que se ha servido enviar con

destino á la Comisaría Regia de España en el Africa occidental, el Rey (q. D. g.) y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. y á esa Sociedad su Real agrado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de junio de 1901.—El Duque de Almodóvar del Río.—Señor Presidente de la Sociedad Geográfica.»

Acordó la Junta que constara en acta la gran satisfacción que le causaba haber merecido el Real agrado.

El Sr. Arce Mazón dió noticia de los trabajos del Congreso de Profesores y Peritos mercantiles, en el que, con los Sres. D. Constantino Rodríguez y D. Ricardo Beltrán, tuvo el honor de representar á la Sociedad.

La Secretaría ofreció á la Biblioteca de la Corporación, en nombre de su autor, un ejemplar del folleto titulado *Precedentes de un glorioso reinado*, por D. Manuel de Foronda, con prólogo de D. Cesáreo Fernández Duro. El Sr. Foronda hizo notar que el mayor mérito de esta obra es su prólogo. El Sr. Fernández Duro protestó contra la excesiva modestia del Sr. Foronda y señaló la importancia y valor del trabajo que éste había realizado.

A propuesta del Sr. Torres Campos, decidió la Junta que una Comisión visitase al Sr. Ministro de Instrucción pública y al Sr. García Alix para entregarles ejemplares de los nuevos Estatutos.

Se acordó, por último, suspender las sesiones hasta el próximo mes de octubre, salvo si asuntos urgentes hicieran necesaria la reunión de la Junta ó de la Sociedad durante el verano.

Y se levantó la sesión á las 23 h.

JUNTA DIRECTIVA

Sesión del 1.º de octubre de 1901.

Presidencia del Sr. Fernández Duro.

Abierta la sesión á las 21^h 30' con asistencia de los Sres. Rodríguez Arroquia, Alameda, Suárez Inclán, Gorostidi, Bonelli, La Llave, Caballero de Puga, Villalba, Marqués de Villasante, Seguí, De Francisco, Pozzi, Conrotte, Blázquez y Beltrán, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Excusaron su asistencia: el Sr. Benítez, por ocupaciones ineludibles á la misma hora, y el Sr. Torres Campos, por falta de salud.

Se participó que habían fallecido el Socio honorario Sr. Nordenskiöld, los Socios fundadores Sr. Duque de la Victoria y D. Juan de

Dios de la Rada y Delgado y el Socio de número D. Agustín González del Campillo. Acordó la Junta dar cuenta de estas sensibles pérdidas en la primera reunión que la Sociedad celebrase. La Secretaría hizo presente que el Sr. González del Campillo había fallecido siendo Ministro Plenipotenciario de España en la República de Venezuela, cuyo Gobierno, según decreto que se leyó, había acordado que se declarase duelo oficial por la muerte del diplomático español. La Junta oyó con satisfacción la lectura de los acuerdos que tomó el Gobierno venezolano para honrar á España con el triste motivo del fallecimiento del Sr. González del Campillo, tributando á su cadáver honores militares, mandando que asistiera á su entierro el elemento oficial y disponiendo que se izara á media asta el pabellón de la República durante tres días.

Se leyeron comunicaciones:

Del Sr. Jefe del Depósito de la Guerra, manifestando que por su iniciativa, el Excmo Sr. General Presidente de la Comisión internacional de límites con Portugal, había acordado remitir á esta Sociedad copia de los trabajos relativos al río Duero, que muy en breve estarán terminados, así como los que con posterioridad y sucesivamente se realicen, y los ya ejecutados desde la desembocadura del río Miño hasta el Duero. Acordó la Junta expresar su gratitud por tan importante servicio al Sr. Jefe del Depósito de la Guerra.

De la Sociedad de Geografía de Tokyo, participando la muerte de su Vicepresidente y principal fundador Sr. Uatanabe Hiromoto.

Del Sr. Ministro de la República Argentina, remitiendo ejemplares de obras relativas á la cuestión de límites entre Chile y la Argentina.

Del Sr. Director general de Aduanas, enviando un ejemplar de los Resúmenes del Comercio y Navegación de España en los años de 1890 á 1899.

Del Ministerio de Obras públicas de la República Argentina, solicitando cambio de su *Boletín* con el de esta Sociedad. Quedó aceptado.

De la Comisión organizadora del XXIII Congreso de Sociedades francesas de Geografía que ha de reunirse en Orán en abril de 1902, invitando á la Sociedad Geográfica de Madrid. Igual invitación hacía la Sociedad de Geografía de Amberes para la Exposición Cartográfica, Etnográfica y Marítima con que dicha Sociedad conmemorará en mayo próximo el XXV aniversario de su fundación.

De varias Corporaciones extranjeras acusando recibo del *Boletín* y otras publicaciones de la Sociedad.

Participó la Secretaría que para representar á la Sociedad en la reunión que tenía en Glasgow la Asociación Británica, el Sr. Presidente había designado al Vocal de la Junta Directiva D. Vicente de Vera. La Junta confirmó con aplauso el acuerdo del Sr. Presidente.

Por último, la Secretaría dió noticia, según cartas particulares, de los trabajos científicos que realizan los agregados á la Comisión de límites en la Guinea. Y acto seguido se levantó la sesión. Eran las 23^h.

JUNTA DIRECTIVA

Sesión del 8 de octubre de 1901.

Presidencia del Sr. Alameda.

Abierta la sesión á las 21^h 30', con asistencia de los Sres. Gorostidi, Arce Mazón, La Llave, Caballero de Puga, Villalba, Arriola, Cañizares, Pozzi, Blázquez y Beltrán, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Excusaron su asistencia por falta de salud los Sres. Presidente y Secretario general, y por grave enfermedad que sufría uno de sus hijos, el Sr. Bonelli.

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Hizo presente la Secretaría la necesidad de tomar disposiciones para procurar la mejor conservación de los mapas que existían en la Biblioteca, y se acordó proceder desde luego á entelar todas las hojas de mapas y planos que no se hallaran encuadernadas. También se autorizó á la Secretaría para que encargase la construcción de nuevos tableros en los estantes de la Biblioteca.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las 22^h 30'.

JUNTA DIRECTIVA

Sesión del 15 de octubre de 1901.

Presidencia del Sr. Fernández Duro.

Abierta la sesión á las 21^h 30', con la asistencia de los Sres. Motta, Benítez, Gorostidi, Bonelli, Arce Mazón, La Llave, Pérez del Toro, Seguí, De Francisco, Ibáñez Marín, Pozzi, Blázquez, Tur y Beltrán, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron comunicaciones:

De la Comisión organizadora del Congreso de Sociedades francesas de Geografía que ha de reunirse en Orán del 1.º al 5 de abril

próximo, advirtiendo que las Sociedades adheridas y las extranjeras especialmente invitadas debían participar á dicha Comisión (antes del 1.º de enero de 1902) el nombre de sus Delegados y el asunto de los temas sobre los cuales habían de presentar notas ó memorias.

De varias Corporaciones nacionales y extranjeras, acusando recibo del *Boletín*.

Manifestó la Secretaría que el Sr. Bibliotecario, cumpliendo acuerdos anteriores de la Junta, había formado un repertorio de tareas y publicaciones de la Sociedad desde su fundación en 1876, hasta fin del año de 1900: dicho repertorio comprendía la nota bibliográfica de las publicaciones periódicas de la Sociedad, de las Actas de los Congresos Geográficos que por su iniciativa se habían reunido y de las obras que formaban la colección geográfica; un índice cronológico de las tareas de la Sociedad, informes, discusiones, conferencias, etc.; un índice geográfico de dichas tareas y de las materias contenidas en todas las publicaciones de la Sociedad y un índice alfabético de autores.

La Junta, á propuesta del Sr. Blázquez, dió un voto de gracias al Sr. Beltrán por el trabajo realizado y que era de verdadera necesidad para la consulta de los numerosos artículos, memorias, conferencias y libros que esta Corporación había publicado en los veinticinco primeros años de su existencia, y acordó que el Repertorio se imprimiera desde luego para repartirlo á socios y subscriptores como cuaderno correspondiente al tercer trimestre de este año.

Anunció el Sr. Presidente que el Sr. Ibáñez Marín se hallaba dispuesto á continuar sus interesantes conferencias acerca de la guerra anglo-boer. La Junta acogió con satisfacción la noticia y rogó al señor Ibáñez Marín que designase día para la sesión pública en la que hubiera de reanudar dichas conferencias.

Ofreció hacerlo así el Sr. Ibáñez Marín; y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las 22^h 30'.

JUNTA DIRECTIVA

Sesión del 29 de octubre de 1901.

Presidencia del Sr. Rodríguez Arroquia.

Abierta la sesión á las 21^h 30', con asistencia de los Sres. Motta, Gorostidi, Bonelli, La Llave, Aparici, Caballero de Puga, Villalba, Segui, De Francisco, Arriola, Cañizares, Pozzi, Conrotte, Torres Cam-

pos, Blázquez, Tur y Beltrán, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Excusaron su asistencia: el Sr. Presidente, por ocupaciones ineludibles; el Sr. Benítez, por ligera dolencia que le retenía en su domicilio, y el Sr. Arce Mazón, por haber tenido que ausentarse de Madrid.

Se leyeron comunicaciones:

Del Sr. Subsecretario de Estado, remitiendo varios ejemplares de obras relativas á Geografía de Costa Rica.

Del Sr. Director gerente de «El Mundo Latino», enviando un número de este periódico en el que se insertaba un artículo proponiendo la celebración del primer centenario del 2 de mayo de 1808 con un gran certamen latino-americano en Madrid, y solicitando el concurso de la Sociedad para difundir este pensamiento. Acordó la Junta que los Sres. Motta, Torres Campos y Beltrán informasen sobre el particular.

De varias Corporaciones, acusando recibo del *Boletín*.

Participó el Sr. Secretario general que no obstante el Real decreto de 18 de febrero último, que dispuso que se concediese á la Sociedad Geográfica una subvención anual de 25.000 pesetas, en el nuevo presupuesto, obligado sin duda el Sr. Ministro por la imperiosa necesidad de reducir los gastos, se habían consignado solamente 10.000 pesetas. Acordó la Junta que en ocasión oportuna se hicieran gestiones para conseguir que se restableciera la subvención acordada por el Real decreto citado. El Sr. Seguí ofreció su concurso como Diputado á Cortes.

El Sr. Tesorero dió cuenta del estado económico de la Sociedad.

A propuesta del Sr. Bibliotecario acordó la Junta adquirir de la familia del Sr. González del Campillo, ejemplares de tomos ó cuadernos agotados del *Boletín de la Sociedad Geográfica* y de la *Revista de Geografía Comercial* y algunas otras revistas que convinieran para completar colecciones de la Biblioteca.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Eran las 22^h 30'.

JUNTA DIRECTIVA

Sesión del 5 de noviembre de 1901.

Presidencia del Sr. Fernández Duro.

Abierta la sesión á las 21^h 30', con asistencia de los Sres. Andía, Alameda, Gorostidi, Bonelli, Puig, Aparici, Caballero de Puga, Villalba, Pérez del Toro, De Francisco, Álvarez Sereix, Pozzi, Conrotte,

Torres Campos, Blázquez, Tur y Beltrán, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron comunicaciones:

Del Sr. Marqués de Toca, aceptando el cargo de Revisor de cuentas.

De la Sección de la Siberia Oriental, de la Sociedad Imperial rusa de Geografía, participando que en este año celebraba el 50.º Aniversario de su fundación.

Del Sr. Coronel del Regimiento de Infantería Canarias núm. 2, remitiendo una Memoria descriptiva de los paseos militares ejecutados por la guarnición de Las Palmas de Gran Canaria en el mes de mayo último.

Se participó que había fallecido el Socio fundador D. Manuel Merelo. El Sr. Presidente recordó la parte activa y muy importante que dicho señor había tomado en las tareas de la Junta y de la Sociedad, especialmente en los debates y estudios sobre reformas de la enseñanza de la Geografía. La Junta acordó que constara en acta su dolor por tan sensible pérdida.

El Sr. Bibliotecario dió cuenta de la adquisición que se había hecho de libros que pertenecieron al Sr. González del Campillo, entre los cuales figuraban una colección completa de la *Revista de Geografía Comercial* y el tomo VIII del *Boletín de la Sociedad Geográfica*, que era uno de los agotados.

El Sr. Alvarez Sereix expresó su gratitud á la Sociedad por haber sido elegido nuevamente Vocal de la Junta Directiva, cargo que otra vez tenía el sentimiento de dejar vacante, por haber sido destinado á prestar sus servicios como Ingeniero de Montes en la provincia de Valencia.

El Sr. Presidente dió noticia de la publicación en París de un interesante libro relativo á la correspondencia entre Colón y Toscanelli, en el que se emitían apreciaciones críticas acerca de la autenticidad de dicha correspondencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las 22^h 30'.

JUNTA DIRECTIVA

Sesión del 12 de noviembre de 1901.

Presidencia del Sr. Suárez Inclán.

Abierta la sesión á las 21^h 30', con asistencia de los Sres. Gorostidi, Bonelli, La Llave, Villalba, De Francisco, Concas, Tur y Beltrán, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron comunicaciones:

Del Sr. D. Tiburcio Rodríguez, aceptando el cargo de Revisor de las cuentas de la Sociedad.

Del Sr. Director de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, remitiendo ejemplares de la nueva tarifa para viajeros con billetes especiales para determinado número de kilómetros. Se distribuyeron dichos ejemplares entre los señores de la Junta.

De la Sra. Directora de la Biblioteca de San Juan Despí, solicitando donativos de obras. Se acordó remitirle ejemplares de las *Actas de los Congresos Geográficos* y de la *Descripción Universal de las Indias*.

De los Sres. Torres Campos y Arce de Mazón, excusando su asistencia por falta de salud.

Se despacharon después varios asuntos de orden interior.

El Sr. Tur manifestó que tenía que ausentarse de Madrid durante unos quince días y se despidió de la Junta hasta su próximo regreso.

Y se levantó la sesión á las 22^h 30'.

JUNTA DIRECTIVA

Sesión del 19 de noviembre de 1901.

Presidencia del Sr. Fernández Duro.

Abierta la sesión á las 21^h 30', con asistencia de los Sres. Andía, Alameda, Motta, Benítez, Gorostidi, Bonelli, Villalba, Pérez del Toro, Seguí, De Francisco, Ibáñez Marín, Arriola, Vera, Torres Campos, Blázquez y Beltrán, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Se participó que el Sr. Subsecretario de Estado había remitido diez ejemplares del proyecto de ley de presupuestos para las colonias españolas del África occidental.

El Sr. Secretario general dió noticia de las principales reformas hechas en este proyecto, é indicó el motivo á que obedecían, que era mejorar y reorganizar los servicios, con objeto de promover el desarrollo económico de nuestras colonias. Como el sentido ó tendencia de las innovaciones que se habían proyectado y algunas de las reformas propuestas estaban de acuerdo con las ideas que repetidamente había expuesto la Sociedad Geográfica, pidió el Sr. Torres Campos que constara en acta la satisfacción de la Sociedad por el interés y celo con que el Sr. Ministro de Estado procura atender al régimen y gobierno de las citadas colonias.

Previas algunas observaciones que hicieron los Sres. Bonelli, An-

día y Seguí, acordó la Junta de conformidad con lo propuesto por el Sr. Secretario general.

El Sr. Presidente participó que había regresado ya á la Península la Comisión oficial encargada de hacer la demarcación de límites en Guinea y de llevar á cabo estudios é investigaciones de carácter geográfico en aquel país; añadió que, por desgracia, como todos sabían ya, á consecuencia de la enfermedad que padecía, agravada en África por las circunstancias del clima, había puesto fin á su vida el Jefe de la expedición, nuestro querido consocio D. Pedro Jover y Tovar, de cuyo patriotismo y excepcionales dotes de inteligencia y cultura hizo merecidos elogios el Sr. Presidente. La Junta, á propuesta de éste, acordó que constara en acta su sentimiento por la pérdida bien dolorosa que habían tenido la Corporación y la patria, á la que tantos y tan buenos servicios había prestado el ilustre diplomático, y resolvió también concurrir en Corporación á los funerales que el cuerpo diplomático celebrará en bien del alma del Sr. Jover.

Previas algunas palabras del Sr. Torres Campos acerca de los resultados de la expedición española á Guinea, expresó la Junta su satisfacción por el feliz término de los trabajos de ésta, que en breve tiempo ha conseguido realizar una demarcación difícilísima y hecha en circunstancias muy desfavorables, y ha llevado á cabo también estudios y exploraciones de gran importancia para completar y rectificar los conocimientos que ya se tenían de aquellos territorios. Además, y como había propuesto el Sr. Torres Campos, resolvió la Junta invitar á los individuos de la Comisión para que diesen noticias de sus trabajos en sesión pública de la Sociedad, previa autorización de los Sres. Ministro de Estado y de la Guerra. Con este objeto se acordó que visitaran á dichos Sres. Ministros, el Sr. Presidente, el Vicepresidente Sr. Benítez y el Secretario general.

El Sr. Presidente hizo notar la importancia que tenían los trabajos científicos realizados por los Comisionados militares que formaron parte de la expedición, y, con aplauso unánime de la Junta, manifestó que se proponía felicitar por ello al Sr. Ministro de la Guerra.

Y acto seguido se levantó la sesión. Eran las 23h.

CONDICIONES Y PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN

El BOLETÍN DE LA REAL SOCIEDAD GEOGRÁFICA se publica en cuadernos trimestrales, en los que se insertan memorias, conferencias y artículos doctrinales, y se reparten en los meses de enero, abril, julio y octubre, y cuadernos de 16 páginas, por lo menos, distribuidos en los otros ocho meses, que comprenden la *Revista de Geografía comercial y mercantil* publicada por la Sección de Geografía comercial, las *actas de las sesiones* y la *bibliografía geográfica*.

La suscripción se hace por años ó semestres, en el local de la Sociedad, calle del León, 21, mediante pago adelantado de las cantidades siguientes:

	AÑO	SEMESTRE
En la Península española, islas adyacentes y Marruecos	30 pts.	15 pts.
En la Guinea española y en el extranjero...	33,50 »	17 »

Los tomos anuales del BOLETÍN anteriores á 1897 se venden á 15 pesetas; del II al XXXV (están agotados el I y el VIII); á 30 pesetas los tomos XXXVI al XXXVIII; á 21 pesetas del XXXIX (1897) en adelante. Los cuadernos del BOLETÍN anteriores á 1897 se venden á tres pesetas por cada mes que comprendan, y á dos pesetas cada mes los de 1897 y sucesivos. El precio de los cuadernos de ACTAS Y GEOGRAFÍA COLONIAL Y MERCANTIL, es de 1,25 pesetas; la suscripción á esta *Revista* solamente, 10 pesetas al año en España y sus dominios y 11 pesetas en el extranjero.

SECCIÓN DE GEOGRAFÍA COMERCIAL

DE LA

REAL SOCIEDAD GEOGRÁFICA

Ami (D. Cástor)	V. Horta (D. Constantino).
P. H. Andia (Excmo. Sr. D. Antonio)	H. Iradier (D. Manuel).
F. Arce Mazón (Ilmo. Sr. D. Ignacio)	V. López Falcón (D. Ramón).
Azcárate (D. Gumersindo).	V. Mazarredo (D. Carlos).
V. Barrasa (D. José).	Méric (D. Edmundo).
Beltrán y Rózpide (D. Ricardo)	F. Monet (D. Fernando).
C. Blumentritt (D. Fernando).	F. Motta (D. Adolfo de).
Bolívar (D. Ignacio).	P. H. Núñez de Arce (Excelentísimo Sr. D. Gaspar).
Caballero de Puga (D. Eduardo)	H. Ossorio (D. Amado).
Cárdenas (Excmo. Sr. D. José de).	Pascual (D. Juan Antonio).
C. Collingridge (D. Jorge).	C. Reparaz (D. Gonzalo).
Conrotte (D. Manuel).	C. Reyes (D. Isabelo de los).
F. Fabra (Excmo. Sr. D. Nilo Maria).	Rodriguez (D. Constantino).
V. Fernández Durán (D. Raimundo).	F. Saavedra (Excelentísimo Señor Don Eduardo).
Flórez (D. Germán).	Sardá (Ilmo. Sr. D. Agustín).
Flórez (D. Teodoro).	Torres Campos (D. Rafael).
Francisco y Díaz (Ilmo. Señor D. Francisco de).	F. Valle (Excmo. Sr. D. Manuel Maria del).
F. Gómez San Juan (Excmo. Señor D. José Maria).	Vázquez (Excmo. Sr. D. Venancio).
	Vega de Armijo (Excmo. Señor Marqués de la).

Preside la Sección el Vicepresidente D. ADOLFO DE MOTTA, es Secretario el Sr. BELTRÁN Y RÓZPIDE, y la representan en la Junta Directiva los SEÑORES AMÍ, ARCE MAZÓN, DE FRANCISCO, SARDÁ Y TORRES CAMPOS.

NOTA. Las letras que preceden á los nombres indican: P. H., Presidente Honorario; H., Socio honorario; C., Socio corresponsal; V., Socio vitalicio; F., Socio fundador. Los que carecen de inicial son Socios de número.